



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 7 de julio de 2026

N.º 0127

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 7 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20000 habitantes.	BOP-2026-3138
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 68/2026.	BOP-2026-3139
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 69/2026.	BOP-2026-3140
Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Operario de Servicios Agropecuarios. Modificación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen.	BOP-2026-3141

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Emplazamiento Contencioso PO 0000133/2026	BOP-2026-3142
---	---------------

Ayuntamiento de Aldeacentenera

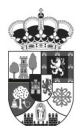
Delegación de Funciones de Alcaldía.	BOP-2026-3143
--------------------------------------	---------------

Ayuntamiento de Aliseda

Modificación Presupuestaria N.º 5/2026: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.	BOP-2026-3144
Dictamen Comisión especial de cuentas.	BOP-2026-3145

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Concesión administrativa de uso privativo del Aula de Formación n.º 3 del edificio municipal "Escuelas Graduadas".	BOP-2026-3146
Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz".	BOP-2026-3147
Publicación inicial modificación de créditos n.º 17 en la	BOP-2026-3148



Martes, 7 de julio de 2026

modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior

Publicación inicial modificación de créditos n.º 16 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación anterior.

BOP-2026-3149

Ayuntamiento de Brozas

Modificación Presupuestaria Suplemento de Crédito.

BOP-2026-3150

Ayuntamiento de Cáceres

Modificación de la convocatoria de subvenciones para financiación de obras de rehabilitación de edificios en entorno residencial de rehabilitación programada "Programa Barrio Plaza de Toros".

BOP-2026-3151

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura. Anualidad 2026.

BOP-2026-3152

Ayuntamiento de Cañamero

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2026-3153

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación definitiva de ordenanza Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

BOP-2026-3154

Ayuntamiento de Cedillo

Exposición al público de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cedillo correspondiente al ejercicio 2025.

BOP-2026-3155

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios Forestales en el Ámbito Periurbano.

BOP-2026-3156

Ayuntamiento de Gargüera

Resolución de Alcaldía de Delegación de Funciones por Vacaciones Anuales.

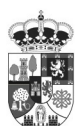
BOP-2026-3157

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Nombramiento funcionario de carrera Administrativo.

BOP-2026-3158

Ayuntamiento de Logrosán



Martes, 7 de julio de 2026

Aprobación padrón guardería julio 2026.

BOP-2026-3159

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Ampliación Oferta de Empleo Público ejercicio 2026.

BOP-2026-3160

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2026.

BOP-2026-3161

Ayuntamiento de Miajadas

Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales.

BOP-2026-3162

Ayuntamiento de Moraleja

Programa de gestión ética de colonias felinas.

BOP-2026-3163

Ayuntamiento de Nuñomoral

Plan de actuación municipal ante el riesgo de INCENDIO FORESTAL (PAM).

BOP-2026-3164

Plan de actuación municipal ante el riesgo de INUNDACIÓN (PAM).

BOP-2026-3165

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Cuenta General 2025.

BOP-2026-3166

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales.

BOP-2026-3167

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026.

BOP-2026-3168

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos y vado permanente.

BOP-2026-3169

Sección III - Administración del Estado

Agencia Estatal de Administración Tributaria



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 7 de julio de 2026

Delegación de Cáceres

Anuncio Cobranza IAE 2026.

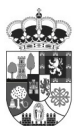
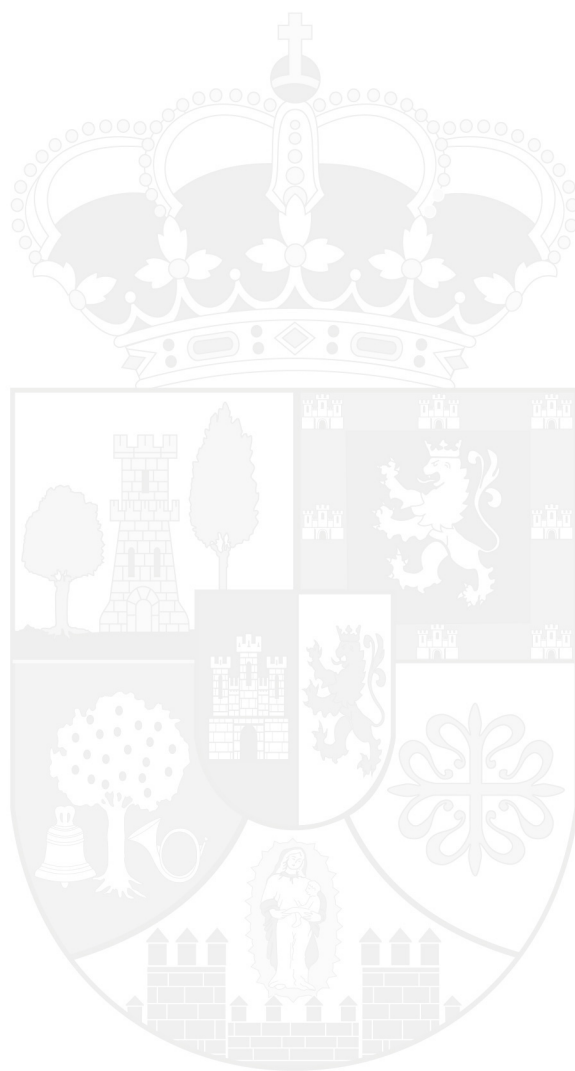
BOP-2026-3170

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

Trámite audiencia previo a la aprobación ponencia de valores

BOP-2026-3171



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aceptación delegación competencia materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20000 habitantes.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 25 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

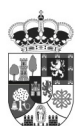
“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”.

Se adjunta anexo del Acuerdo de aceptación.

Cáceres, 29 de junio de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES



Martes, 7 de julio de 2026



ACUERDO

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL MODELO DE CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA
DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA
PROVINCIA

El Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, entre otros, por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el acuerdo de aprobar el convenio interadministrativo mediante el cual se formalizarán las delegaciones de competencias en materia de disciplina urbanística de municipios de menos de veinte mil habitantes.

Habiéndose aprobado dicha delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, y el citado convenio interadministrativo, por los respectivos Plenos de los municipios que a continuación se relacionan:

- Gargüera. Pleno de fecha 18 de mayo de 2026.
- Santiago de Alcántara. Pleno de fecha 2 de mayo de 2025.

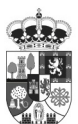
Teniendo en cuenta que estas delegaciones de competencias se han acordado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que en su punto 3 determina:

“El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de las estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.”

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero.- La aceptación de la delegación efectuada por los citados municipios, así como la aprobación de los respectivos convenios mediante los cuales se instrumentalizará dicha delegación.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de la aceptación de la delegación de competencia y la aprobación del convenio en el boletín oficial de la provincia.



N.º 0127

Martes, 7 de julio de 2026

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para suscribir el correspondiente convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con el citado municipio.

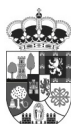
Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, potestativamente, con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado.”

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2W6B10AYGE038SR5MOOMMW6FGM1N0Y>

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 26/06/2026 14:43
Página: 2/2



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15060

CVE: BOP-2026-3138
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 68/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 68/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

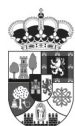
Capítulo 4

Crédito Anterior	44.894.620,80 €
Aumento	4.042.491,10 €
Crédito definitivo	48.937.111,90 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	20.481.625,76 €
Aumento	15.955.896,20 €
Crédito definitivo	36.437.521,96 €

Estado de Ingresos



Martes, 7 de julio de 2026

Capítulo 8

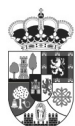
Crédito Anterior	56.786.586,11 €
Aumento	19.998.387,30 €
Crédito definitivo	76.784.973,41 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 6 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 69/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 69/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

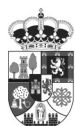
Capítulo 4

Crédito Anterior	48.937.111,90 €
Aumento	50.000,00 €
Crédito definitivo	48.987.111,90 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	76.784.973,41 €
Aumento	50.000,00 €
Crédito definitivo	76.834.973,41 €



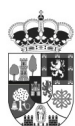
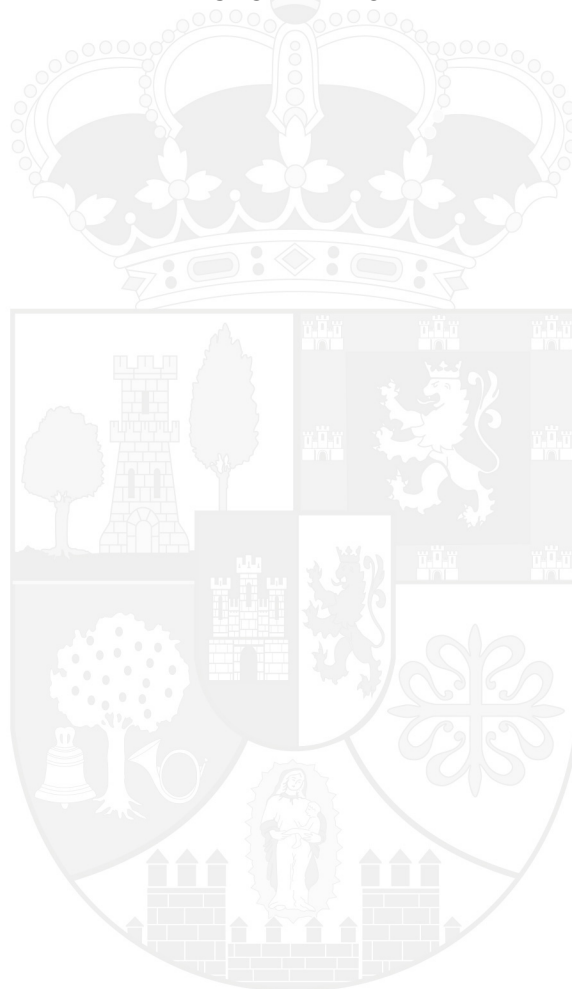
Martes, 7 de julio de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 6 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Operario de Servicios Agropecuarios. Modificación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen.

Primero.- Declarar aprobada la nueva lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de empleo temporal de Operarios/as de Servicios Agropecuarios, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

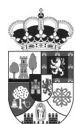
Segundo.- Publicar en el B.O.P de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 8 de julio de 2026 a las 09:00 horas, en el Edificio Julián Murillo sito en Ronda San Francisco, 3 de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 6 de julio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 7 de julio de 2026



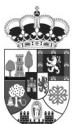
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO I
CONCURSO-OPOSICIÓN: BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE
OPERARIOS/AS DE SERVICIOS AGROPECUARIOS
Lista definitiva de admitido/as y excluidos/as

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***7203**	ALFONSO VAZQUEZ, JOAQUIN
2	***5655**	DEL POZO VAZQUEZ, FERNANDO
3	***6108**	DELGADO POLO, JOSE BENITO
4	***7031**	DIAZ ROMAN, ALVARO MARTIN
5	***7780**	FUENTES GOMEZ, JOSE LUIS
6	***3826**	FUENTES REY, PATRICIA
7	***3896**	GARCIA HERNANDEZ, ALBERTO
8	***3711**	GARCIA MATILLA, LUIS ALBERTO
9	***3519**	GARCIA RAMOS, JOHNSEER
10	***5049**	GONZALEZ HERNANDEZ, MANUEL
11	***5925**	LIBERAL PASTOR, ALBA
12	***4837**	MACIAS SNACHEZ, ANTONIO
13	***6756**	MALDONADO GUTIERREZ, FERNANDO MANUEL
14	***2415**	MALDONADO LUCEÑO, SERGIO
15	***3091**	MANZANO PRIETO, JOSE ANTONIO
16	***3951**	MARTIN CASERO, ALVARO
17	***1903**	MARTIN GONZALEZ, DIEGO
18	***6127**	MERA GARCIA, ANGEL
19	***3160**	MORENO MERCHAN, RICARDO
20	***2356**	PALACIOS GARCIA, VICTOR MANUEL
21	***3683**	RANIERI, DARIO CESAR
22	***9879**	SANCHEZ DIAZ, BERNARDO
23	***2600**	SANCHEZ OLIVA, CESAR
24	***1244**	SANTOS LABRADOR, JUAN MIGUEL
25	***6606**	SILVA BARRIGA, GONZALO
26	***3012**	TALAVERA FAJARDO, ADRIAN
27	***8387**	TOME MORDILLO, RUBEN
28	***3965**	TRUJILLO MATEOS, DANIEL
29	***4011**	VALARES MARTIN, SAUL



Martes, 7 de julio de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

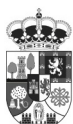
Área Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN*
1	***7694**	BERNABE RAMIREZ, JULIO	1
2	***7584**	CARCABOSO PARRA, PEDRO JOSE	1
3	***4190**	CRUZ SIMON, JESUS	1
4	***4161**	DIEZ ROMERO, RUBEN	1
5	***1767**	FONDON ZANCADA, IVAN	1
6	***1003**	GONZALEZ RENTERO, MANUEL	1
7	***5174**	LEON FEMIA, MARTA	1
8	***9748**	MORALES MORCILLO, MARIA ROSARIO	1
9	***3302**	NUÑEZ MATEOS, YIZBELENI	1
10	***2901**	QUESADA RUIZ, RAUL	1
11	***4175**	REY BORRELLA, JULIO RICARDO	1
12	***4661**	RIVERA MANZANO, PABLO	1
13	***1758**	RONCERO GARRIDO, DAVID CRISTIAN	1
14	***3910**	SANCHEZ MORENO, NATALIA	1

Cod.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN*
1	No cumplir el requisito previsto en la base 3.2.1 de la convocatoria

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 8 de julio de 2026 a las 09:00 horas, en el Edificio Julián Murillo sito en Ronda San Francisco, 3 de Cáceres.



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PO 0000133/2026

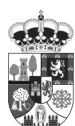
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000133/2026 sobre "ADMINISTRACIÓN LOCAL" se pone en su conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D.ª MARÍA DEL MAR GARCÍA GARCÍA, D. JUAN FRANCISCO GUERRERO SÁNCHEZ, D. EDUARDO QUIJADA FRANCO, D.ª CARIDAD NUÑEZ GONZALEZ, D.ª MARIA GENOVEVA RETORTILLO HERNANDEZ, D. JOSÉ LUIS VAQUERO RETORTILLO, JUAN VELAT GUERRERO, contra la Resolución de la Alcaldesa - Presidenta de la Alagón del Río, contra la resolución 2026-0143 de fecha 4 de junio de 2026, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesta por D.ª MARÍA DEL MAR GARCÍA GARCÍA de reparación red agua Casillas del Carmen

Por ello, se emplaza, a los/as posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000133/2026, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Alagón del Río, 3 de julio de 2026

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Delegación de Funciones de Alcaldía.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0300 de fecha 30/06/2026, se aprueba la delegación del ejercicio de la atribución de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones durante el periodo del 16 de julio al 20 de julio de 2026, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 47.1 y 2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece:

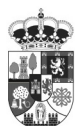
1. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 del art. 44.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la primera Teniente de Alcalde D.^a M.^a del Carmen Mariscal Lorenzo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del 16 de julio al 20 de julio de 2026, ambos inclusive.



Martes, 7 de julio de 2026

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

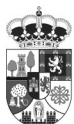
CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requiere para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula antes esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la Recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Aldeacentenera, 1 de julio de 2026
Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria N.º 5/2026: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26-06-2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 5/2026 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 5/2026 de crédito extraordinario suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26-06-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

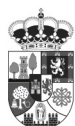
<https://aliseda.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aliseda, 30 de junio de 2026

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

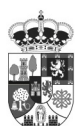
ANUNCIO. Dictamen Comisión especial de cuentas.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Aliseda sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://aliseda.sedelectronica.es/info.0>

Aliseda, 1 de julio de 2026
Raquel Liberal Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Concesión administrativa de uso privativo del Aula de Formación n.º 3 del edificio municipal "Escuelas Graduadas".

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-0352, de fecha 26 de junio de 2026, se ha aprobado el expediente y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión administrativa de uso privativo del Aula de Formación n.º 3 del edificio municipal "Escuelas Graduadas", destinada a la impartición de cursos de Bordado Regional Arroyano.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución, se procede a la publicación del presente anuncio junto con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, abriéndose un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes de participación conforme a lo establecido en el citado Pliego.

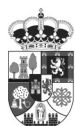
Las solicitudes se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o por cualquiera de los medios previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el presente anuncio y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares permanecerán publicados durante el plazo de presentación de solicitudes en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 2 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 667/2026

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia.

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

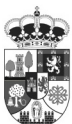
1. Objeto de la concesión.
2. Régimen jurídico.
3. Naturaleza jurídica del bien.
4. Descripción del bien objeto de la concesión.
5. Finalidad de la concesión.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Duración de la concesión.
8. Canon concesional.
9. Capacidad para concurrir.
10. Presentación de solicitudes.
11. Documentación administrativa.
12. Proyecto docente.
13. Criterios de adjudicación.
14. Mesa de Valoración.
15. Propuesta de adjudicación.
16. Formalización.
17. Derechos del concesionario.
18. Obligaciones del concesionario.
19. Facultades del Ayuntamiento.
20. Régimen económico.
21. Conservación del inmueble.
22. Inspección y control.
23. Modificación de la concesión.
24. Extinción.
25. Reversión.
26. Protección de datos.
27. Régimen de recursos.
28. Anexos.

Cód. Verificación: 3474MPYELCTZNE2LWVXV6GNSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego regular el procedimiento para el otorgamiento, mediante concurrencia, de una concesión administrativa de uso privativo sobre un bien de dominio público municipal, consistente en el uso del Aula de Formación n.º 3 del edificio municipal denominado "Escuelas Graduadas", con destino exclusivo a la impartición de cursos de Bordado Regional Arroyano.

La concesión comprenderá únicamente el derecho de utilización del aula y de su mobiliario existente, permaneciendo en todo momento la titularidad del inmueble y de los bienes afectos al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

No formarán parte de la concesión otros espacios del edificio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente concesión tiene naturaleza administrativa y se regirá por:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Demás normativa patrimonial y administrativa de aplicación.
- El presente Pliego de Condiciones.

En todo aquello no previsto expresamente en este Pliego será de aplicación la normativa patrimonial de las Administraciones Públicas.

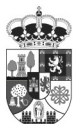
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347MXPVLC72NE2LWVXV6GNSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL BIEN

El inmueble objeto de la concesión tiene la condición de bien de dominio público, afecto al servicio público municipal de carácter educativo, formativo y cultural.

La presente concesión no supone transmisión de la propiedad ni constitución de derecho real alguno distinto del derecho temporal de utilización privativa en los términos establecidos en este Pliego.

El Ayuntamiento conservará en todo momento las facultades de tutela, inspección, policía, modificación por interés público y recuperación posesoria que le reconoce la legislación patrimonial.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El bien objeto de concesión presenta las siguientes características:

- Denominación: Aula de Formación n.º 3.
- Ubicación: Edificio municipal "Escuelas Graduadas", Arroyo de la Luz.
- Superficie aproximada: 38,95 m².
- Uso actual: Aula de Formación.
- Titularidad: Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Naturaleza jurídica: Bien de dominio público.
- Estado de conservación: Adecuado para el desarrollo de actividades formativas.

La concesión comprenderá igualmente el uso del mobiliario existente en el aula, inventariado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario declara conocer el estado del inmueble y aceptarlo en las condiciones en que se encuentra.

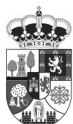
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347474VXELCTZNE2LWVXV060N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA QUINTA. FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

La utilización del inmueble queda limitada exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con la enseñanza, conservación, promoción y difusión del Bordado Regional Arroyano.

El concesionario deberá desarrollar un proyecto docente estable, dirigido preferentemente a la población del municipio.

Asimismo, colaborará con el Ayuntamiento en aquellas actividades culturales que éste organice relacionadas con el patrimonio cultural local, pudiendo participar en exposiciones, jornadas, muestras o eventos de promoción del Bordado Regional Arroyano, sin que ello suponga alteración del equilibrio económico de la concesión.

Queda expresamente prohibida cualquier utilización distinta de la prevista en este Pliego sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La concesión administrativa se otorgará mediante **procedimiento abierto en régimen de concurrencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará mediante Resolución de la Alcaldía aprobando el presente Pliego y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal, indicando el plazo para la presentación de solicitudes.

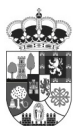
La adjudicación recaerá sobre la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

Cód. Verificación: 3474MPVFLCT2NE2LWVXV6G0N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

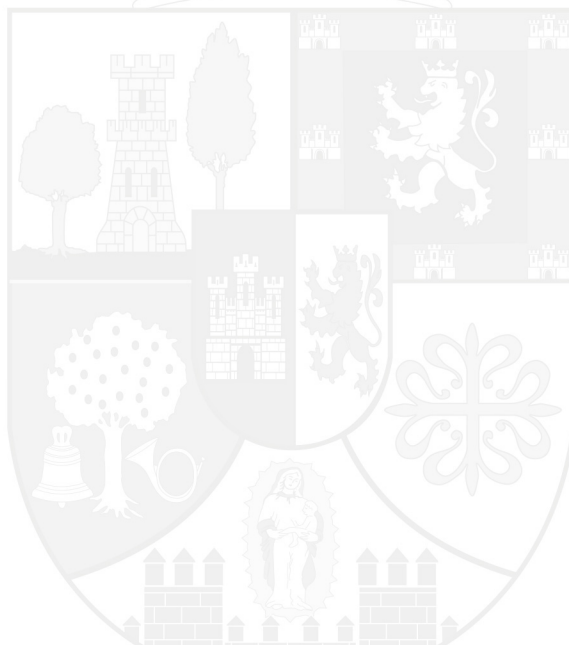
La concesión tendrá una duración inicial de **TRES AÑOS**, contados desde la fecha de formalización del correspondiente documento administrativo.

Podrá acordarse su prórroga por anualidades sucesivas, hasta un máximo de **DOS AÑOS**, siempre que:

- exista conformidad expresa de ambas partes;
- el concesionario haya cumplido correctamente las obligaciones asumidas;
- continúe existiendo interés público en el mantenimiento de la actividad;
- el Ayuntamiento considere conveniente la continuidad de la concesión.

La prórroga deberá acordarse expresamente antes de la finalización del plazo inicial.

En ningún caso la duración total podrá exceder del límite legal establecido en la normativa patrimonial.



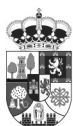
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPEVLC72NE2LWVX060N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA OCTAVA. CANON CONCESIONAL

El otorgamiento de la concesión estará sujeto al abono de un **canon de CIENTO EUROS (100,00 €) por cada mes natural en que el concesionario haga uso efectivo del Aula de Formación nº 3 para el desarrollo de la actividad objeto de la concesión.**

El canon se devengará únicamente durante los meses en los que se impartan efectivamente los cursos autorizados, con independencia de que la concesión permanezca vigente durante todo el año.

Antes del inicio de cada edición o programación anual de los cursos, el concesionario comunicará al Ayuntamiento el calendario previsto de utilización del aula, a efectos de la liquidación del canon correspondiente.

Cualquier modificación del calendario inicialmente comunicado deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento practicará la liquidación del canon en función de los meses de utilización efectiva comunicados y autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizar los servicios municipales.

El pago del canon deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la correspondiente liquidación practicada por el Ayuntamiento.

La falta de pago del canon en período voluntario constituirá causa de resolución de la concesión cuando, requerido el concesionario para su ingreso, persista el incumplimiento.

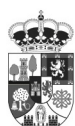
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPYELCT2NE2LWVX0J60N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA NOVENA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán participar en el procedimiento las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna causa que impida contratar con las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberán acreditar disponer de conocimientos, experiencia o formación suficiente para el desarrollo de la actividad objeto de la concesión.

En el caso de personas jurídicas, el objeto social deberá comprender actividades relacionadas con la enseñanza, formación, artesanía, actividades culturales o similares.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada del contenido del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica municipal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado o mediante presentación electrónica, acompañadas de la documentación exigida en la cláusula siguiente.

La documentación deberá redactarse en castellano.

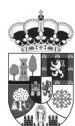
Una vez finalizado el plazo de presentación no podrán admitirse nuevas solicitudes ni modificaciones de las presentadas, salvo la subsanación de defectos formales requerida por el Ayuntamiento.

Cód. Verificación: 3474MPVFLCT2NE2LWVXVQ6N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa

- Solicitud de participación conforme al modelo que figura como Anexo I.
- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- En caso de personas jurídicas, escritura o documento acreditativo de su constitución y representación.
- Declaración responsable conforme al Anexo II.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para su consulta por el Ayuntamiento.
- Certificación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

B) Documentación técnica

Se aportará una Memoria Técnica o Proyecto Docente que incluirá, como mínimo:

- objetivos de la actividad;
- programación anual de cursos;
- metodología de enseñanza;
- experiencia profesional;
- currículo del profesorado;
- previsión de alumnado;
- propuesta de actividades complementarias de promoción del Bordado Regional Arroyano;
- mejoras que se oferten.

La Memoria Técnica no podrá contener referencia alguna al canon ofertado.

C) Oferta económica

Documento independiente en el que el licitador indicará, en su caso, la mejora del canon mínimo establecido por el Ayuntamiento, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

Cuando el canon sea fijo y no susceptible de mejora, no será necesaria la presentación de oferta económica.

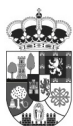
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10090, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPELCT2NE2LWVXVIG6N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la persona o entidad que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios objetivos que se indican a continuación, hasta un máximo de **100 puntos**.

A) Proyecto docente y programación anual (hasta 40 puntos)

Se valorará la calidad técnica del proyecto presentado atendiendo, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Objetivos formativos y culturales.
- Programación anual de cursos.
- Metodología de enseñanza.
- Organización de grupos y horarios.
- Sistema de evaluación y seguimiento del alumnado.
- Adecuación del proyecto a la conservación y promoción del Bordado Regional Arroyano.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Excelente: 40 puntos.
- Muy adecuado: 30 puntos.
- Adecuado: 20 puntos.
- Insuficiente: 10 puntos.
- Inadecuado: 0 puntos.

B) Experiencia profesional acreditada (hasta 25 puntos)

Se valorará la experiencia directamente relacionada con la enseñanza del Bordado Regional Arroyano.

La puntuación será la siguiente:

- Más de 10 años: 25 puntos.
- Entre 7 y 10 años: 20 puntos.
- Entre 4 y 6 años: 15 puntos.
- Entre 2 y 3 años: 10 puntos.
- Menos de 2 años: 5 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados, contratos, diplomas, vida laboral, informes de entidades públicas o cualquier otro medio válido en Derecho.

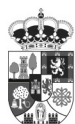
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347474VXELCTZNE2LWVXV060N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

C) Formación específica (hasta 15 puntos)

Se valorará la formación relacionada con:

- Bordado Regional Arroyano.
- Artesanía textil.
- Enseñanza artística.
- Formación ocupacional.
- Docencia.

La puntuación máxima será de 15 puntos.

D) Actividades complementarias de difusión cultural (hasta 10 puntos)

Se valorará la realización de actividades complementarias destinadas a la promoción del Bordado Regional Arroyano, tales como:

- Exposiciones.
- Jornadas divulgativas.
- Talleres abiertos.
- Colaboración con centros educativos.
- Participación en actividades municipales.
- Difusión del patrimonio cultural local.

E) Mejoras (hasta 10 puntos)

Se valorarán las mejoras ofrecidas sin coste para el Ayuntamiento.

Entre otras:

- Cesión de materiales.
- Organización de exposiciones.
- Jornadas de puertas abiertas.
- Talleres gratuitos.
- Actividades para escolares.
- Elaboración de material divulgativo.

Únicamente serán valoradas aquellas mejoras que resulten viables y directamente relacionadas con el objeto de la concesión.

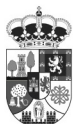
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPEVLC72NE2LWVXV6GNSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes corresponderá a una Mesa designada por la Alcaldía.

La Mesa estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejál en quien delegue.
- Vocal: El Secretario General de la Corporación.
- Vocal: El Interventor Municipal o quien legalmente le sustituya.
- Vocal: El Jefe del Área de Cultura-Universidad Popular.
- Vocal: Un empleado público designado por la Alcaldía con conocimientos relacionados con el objeto de la concesión.

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario municipal.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizada la valoración de las solicitudes, la Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la persona o entidad que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate se resolverá atendiendo, por este orden, a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el Proyecto Docente.
- 2.º Mayor puntuación en Experiencia Profesional.
- 3.º Mayor puntuación en Actividades de Difusión Cultural.

Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del propuesto hasta que se dicte la correspondiente Resolución de adjudicación.

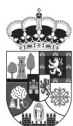
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPEVLC72NE2LUNV0X060NSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación para que, en el plazo de diez días hábiles, presente:

- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo autorización para su consulta.
- Justificante del ingreso del canon correspondiente al primer año, cuando proceda.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de encontrarse en vigor.
- Cualquier otra documentación exigida por este Pliego.

De no atenderse el requerimiento en plazo, se entenderá retirada la oferta, procediéndose a requerir la documentación al siguiente licitador por orden de puntuación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

La formalización tendrá carácter constitutivo y habilitará al adjudicatario para el uso privativo del bien conforme a las condiciones establecidas en este Pliego y en la Resolución de adjudicación.

No podrá iniciarse la actividad hasta la formalización de la concesión y la acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones previas exigidas.

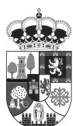
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10090, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPELCT2NE2LWVX060NSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- Utilizar privativamente el Aula de Formación nº 3 durante el plazo de la concesión y conforme a las condiciones establecidas en este Pliego.
- Percibir las cuotas o precios que establezca por la prestación de los cursos objeto de la concesión, debiendo comunicar previamente al Ayuntamiento las tarifas que pretenda aplicar y sus posteriores modificaciones.
- Utilizar el mobiliario municipal existente en el aula para el desarrollo de la actividad.
- Solicitar al Ayuntamiento cuantas autorizaciones resulten necesarias para la correcta ejecución de la actividad.
- Formular las observaciones y propuestas que estime oportunas para la mejora del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones esenciales del adjudicatario:

- Destinar el aula exclusivamente a la impartición de cursos de Bordado Regional Arroyano.
- Iniciar la actividad dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización de la concesión.
- Mantener el inmueble, instalaciones y mobiliario en perfecto estado de limpieza, conservación y uso.
- Responder de los daños que, por acción u omisión, se ocasionen en el inmueble o en los bienes municipales.
- Suscribir y mantener durante toda la vigencia de la concesión un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los riesgos derivados de la actividad.
- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad, protección de datos y cualquier otra que resulte aplicable.

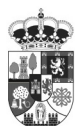
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MVEVCT2NE2LWVX0V60N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- g) No ceder, subarrendar ni transmitir total o parcialmente la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- h) Facilitar en todo momento el ejercicio de las funciones municipales de inspección y control.
- i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad o al estado del inmueble.
- j) Abonar el canon concesional en los plazos establecidos.
- k) Presentar antes del inicio de cada curso una programación anual de actividades.
- l) Colaborar, cuando sea requerido por el Ayuntamiento, en actividades de promoción del Bordado Regional Arroyano, mediante exposiciones, demostraciones, jornadas divulgativas u otras iniciativas culturales, hasta un máximo de cuatro actuaciones anuales, sin contraprestación económica adicional.
- m) Respetar la programación anual de utilización del aula aprobada por el Ayuntamiento y las modificaciones que, por necesidades del servicio o razones de interés público, puedan acordarse durante la vigencia de la concesión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponderán al Ayuntamiento, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Interpretar el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su aplicación.
- b) Inspeccionar las instalaciones y comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.
- c) Dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta utilización del bien de dominio público.
- d) Modificar, suspender temporalmente o revocar la concesión cuando razones de interés público debidamente motivadas lo hagan necesario, de conformidad con la legislación patrimonial.
- e) Exigir la reparación de los daños ocasionados en el inmueble o en los bienes municipales.

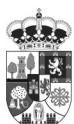
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPELCT2NE2LWVXV06N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El concesionario asumirá íntegramente los gastos derivados del desarrollo de la actividad.

Serán de su cuenta, entre otros:

- Material fungible necesario para la impartición de los cursos.
- Material didáctico.
- Gastos derivados de la actividad.
- Tributos que legalmente correspondan.
- Seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento asumirá únicamente los gastos propios derivados de la conservación estructural del edificio, así como los suministros generales de electricidad, agua y climatización, salvo que por acuerdo expreso se establezca otra distribución.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

El concesionario utilizará el inmueble con la diligencia exigible a un buen gestor.

No podrá realizar obras, instalaciones fijas, modificaciones del mobiliario o alteraciones del aula sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

Las pequeñas reparaciones derivadas del uso ordinario serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los servicios municipales podrán inspeccionar en cualquier momento las instalaciones objeto de la concesión.

El concesionario facilitará el acceso al personal municipal y aportará cuanta documentación le sea requerida en relación con la actividad desarrollada.

La negativa injustificada a la inspección constituirá incumplimiento grave de las condiciones de la concesión.

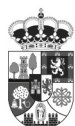
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPEVLC72N2LWVX060N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión podrá modificarse por razones de interés público debidamente justificadas, siempre que ello resulte necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales o la correcta utilización del dominio público.

Toda modificación deberá formalizarse mediante Resolución motivada de la Alcaldía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de duración.
- Renuncia del concesionario aceptada por el Ayuntamiento.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación por razones de interés público.
- Pérdida de las condiciones que motivaron la adjudicación.
- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en este Pliego.
- Impago del canon.
- Cesión no autorizada de la concesión.
- Destinar el inmueble a fines distintos de los autorizados.

La extinción se acordará mediante Resolución motivada, previa audiencia del interesado cuando legalmente proceda.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. REVERSIÓN

Extinguida la concesión, el inmueble revertirá automáticamente al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes.

El adjudicatario vendrá obligado a entregar el aula, el mobiliario y cuantos bienes municipales hubiera utilizado en correcto estado de conservación, salvo el deterioro derivado del uso normal.

El Ayuntamiento podrá exigir la reparación de los daños que excedan del desgaste ordinario.

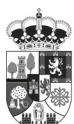
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPEVLC72NE2LWVXV69N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El concesionario será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales respecto de la información obtenida durante el desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por los tratamientos de datos realizados por el concesionario en el ejercicio de su actividad.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos administrativos dictados durante la tramitación del procedimiento podrán ser recurridos conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. ANEXOS

Forman parte integrante del presente Pliego los siguientes anexos:

ANEXO I. Modelo de solicitud.

ANEXO II. Declaración responsable.

ANEXO III. Modelo de oferta económica, únicamente en caso de que el canon sea mejorable.

ANEXO IV. Inventario del mobiliario y equipamiento existente en el Aula de Formación nº 3, que se incorporará al expediente antes de la formalización de la concesión.

ANEXO V. Plano del Aula de Formación nº 3

ANEXO VI. Condiciones de uso y disponibilidad del aula

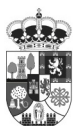
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electronica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347474VXELCTZNE2LWVXV060N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social:

NIF/CIF:

Domicilio:

Código Postal: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

En caso de actuar mediante representante:

Nombre y apellidos:

NIF:

Relación con el solicitante:

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para el otorgamiento, mediante procedimiento de concurrencia, de la concesión administrativa de uso privativo del Aula de Formación nº 3 del edificio municipal "Escuelas Graduadas", destinada a la impartición de cursos de Bordado Regional Arroyano,

MANIFIESTA

Primero. Que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Segundo. Que conoce íntegramente el contenido del Pliego y acepta incondicionalmente todas sus cláusulas.

Tercero. Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a destinar el inmueble exclusivamente a la actividad autorizada y a cumplir todas las obligaciones derivadas de la concesión administrativa.

Cuarto. Que acompaña la documentación exigida en el Pliego.

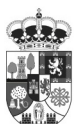
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPELCT2NE2LWVXV6G8N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud para participar en el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Aula de Formación nº 3 del edificio municipal "Escuelas Graduadas".

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ DNI/NIF.
- ☐ Escritura o documento acreditativo de representación (en su caso).
- ☐ Declaración Responsable (Anexo II).
- ☐ Memoria Técnica o Proyecto Docente (Anexo III).
- ☐ Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, o autorización para su consulta.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- ☐ Justificación de experiencia profesional.
- ☐ Documentación acreditativa de la formación.
- ☐ Documentación acreditativa de las mejoras ofertadas.
- ☐ Otra documentación:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- ☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para obtener directamente de las Administraciones Públicas competentes la información necesaria relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.
- ☐ NO AUTORIZO dicha consulta, comprometiéndome a aportar la documentación correspondiente cuando sea requerida.

En Arroyo de la Luz, a ____ de ____ de 20 ____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

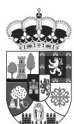
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347474PVELCT2NE2LWVX0V60N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO II. «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.
- ☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

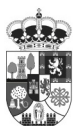
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347MXPVLC72N2LWVXV0G0N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____,».

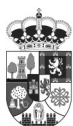
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10090, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPYELCT2NE2LWVXV6D4NSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO IV. ACTA-INVENTARIO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL AULA DE FORMACIÓN N.º 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

Edificio Municipal: Escuelas Graduadas.

Dependencia: Aula de Formación n.º 3.

Superficie: 38,95 m².

Titular: Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

2. OBJETO

El presente inventario tiene por objeto identificar el mobiliario, equipamiento y demás bienes muebles existentes en el Aula de Formación n.º 3 en la fecha de formalización de la concesión administrativa, que se entregan al concesionario para el desarrollo de la actividad autorizada.

Todos los bienes inventariados conservan la titularidad municipal y deberán ser devueltos al Ayuntamiento al finalizar la concesión en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro derivado de su uso normal.

3. MOBILIARIO

Nº	Descripción	Cantidad	Estado de conservación
1	Mesas de trabajo	5	Bueno
2	Sillas	22	Bueno
3	Armario	1	Bueno
4	Estantería	1	Bueno
5	Papelera	1	Bueno
6			
7			
8			
9	Otro (especificar)	—	—

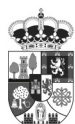
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347474VXELCTZNE2LWVXV60N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

4. EQUIPAMIENTO

Nº	Descripción	Cantidad	Estado
1	Pizarra	1	Bueno
2	Pantalla de proyección	0	
3	Equipo informático	0	
4	Proyector	0	
5	Equipo de climatización	1	Bueno
6	Iluminación	Según instalación	Correcto
7	Otros	—	—

5. LLAVES Y MEDIOS DE ACCESO

Se hace entrega al concesionario de:

- ☐ 1 llave/s de acceso al edificio.
- ☐ 1 llave/s del aula.
- ☐ Mando/s u otros dispositivos de acceso:

El concesionario será responsable de su custodia, no pudiendo realizar copias sin autorización expresa del Ayuntamiento.

6. ESTADO GENERAL DEL AULA

En la fecha de formalización de la concesión el Aula de Formación n.º 3 presenta un estado general:

- ☐ Excelente.
- ☐ Bueno.
- ☐ Aceptable.
- ☐ Deficiente.

Observaciones:

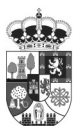
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPELCT2NE2LWVXV6D9NSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario manifiesta recibir el aula y el mobiliario descrito en adecuado estado de conservación y se compromete a:

- Destinar los bienes exclusivamente a la actividad autorizada.
- Mantenerlos en correcto estado de uso y limpieza.
- Comunicar inmediatamente cualquier avería o deterioro.
- No retirar, sustituir ni modificar el mobiliario sin autorización municipal.
- Restituir todos los bienes al Ayuntamiento al finalizar la concesión.

8. DEVOLUCIÓN DEL BIEN

Finalizada la concesión, el Ayuntamiento levantará Acta de Reversión, comprobando el estado del inmueble y del mobiliario inventariado.

Los desperfectos que excedan del desgaste normal serán reparados por el concesionario o, en su defecto, a su costa.

9. DILIGENCIA

La presente Acta-Inventario se incorpora al expediente administrativo y se firma por duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y otro en poder del concesionario.

En Arroyo de la Luz, a ____ de ____ de 20__.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

EL CONCESIONARIO

Fdo.: _____

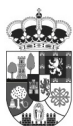
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPYELCT2NE2LWVX0J60N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 24 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO VI. CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD DEL AULA DE FORMACIÓN N.º 3

PRIMERA. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto establecer las condiciones generales de utilización del Aula de Formación n.º 3 durante la vigencia de la concesión administrativa, garantizando la compatibilidad entre la actividad desarrollada por el concesionario y el resto de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

SEGUNDA. Horarios de utilización

El concesionario podrá utilizar el aula exclusivamente dentro de los horarios autorizados por el Ayuntamiento.

Los días y horas concretos de utilización serán determinados por la Concejalía competente, a propuesta del Área de Cultura-Universidad Popular, atendiendo a la programación anual de actividades municipales y a las necesidades del servicio.

La autorización de horarios no generará derecho alguno a su mantenimiento cuando razones organizativas o de interés público aconsejen su modificación.

TERCERA. Compatibilidad con las actividades municipales

La utilización del aula por el concesionario deberá ser compatible, en todo momento, con las actividades organizadas directamente por el Ayuntamiento.

Cuando resulte necesario utilizar el aula para actividades institucionales, culturales, educativas o de interés público, el Ayuntamiento podrá modificar puntualmente los horarios autorizados, comunicándolo al concesionario con una antelación mínima de **cinco días hábiles**, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas.

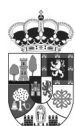
Estas modificaciones no darán lugar a indemnización alguna, siempre que no alteren de forma sustancial el normal desarrollo de la actividad objeto de la concesión.

Cód. Verificación: 3474MPELCT2N2LWVXV6GNSH5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CUARTA. Acceso al inmueble

El acceso al aula se realizará exclusivamente durante los horarios autorizados.

El concesionario será responsable de:

- La apertura y cierre de las instalaciones, cuando así se determine por el Ayuntamiento.
- La custodia de las llaves o dispositivos de acceso entregados.
- El cierre de puertas y ventanas al finalizar cada jornada.
- El apagado de la iluminación, climatización y demás equipos utilizados.

Queda prohibida la cesión de llaves o dispositivos de acceso a terceras personas sin autorización municipal.

QUINTA. Utilización del mobiliario y equipamiento

El concesionario podrá utilizar el mobiliario y equipamiento inventariado en el Anexo V exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada.

No podrán introducirse elementos fijos, maquinaria o mobiliario adicional sin autorización previa del Ayuntamiento.

SEXTA. Conservación y limpieza

Al finalizar cada jornada, el aula deberá quedar en condiciones adecuadas de orden y limpieza.

El concesionario responderá de los daños ocasionados por el uso indebido de las instalaciones o del mobiliario.

SÉPTIMA. Modificación de horarios

La programación anual de utilización podrá revisarse por el Ayuntamiento cuando concurran necesidades del servicio o razones de interés público.

Las modificaciones serán notificadas al concesionario con la suficiente antelación para evitar perjuicios en la organización de la actividad.

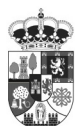
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 3474MPEVLC72NE2LWVXV60N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 26 de 27



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

OCTAVA. Calendario anual

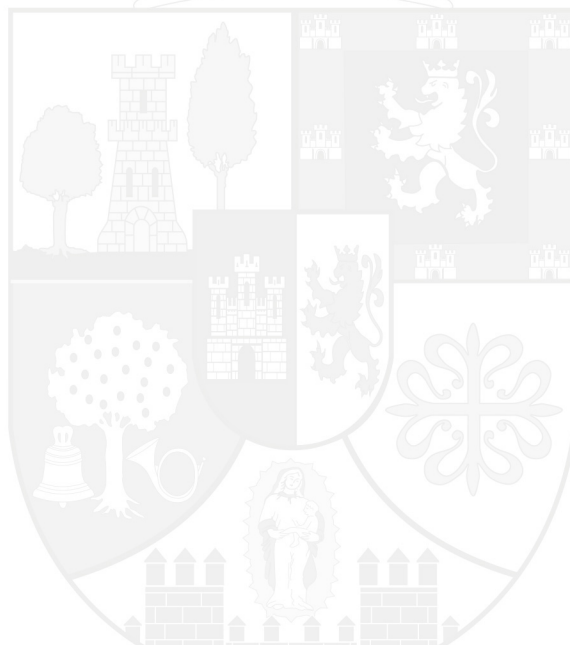
Antes del inicio de cada curso académico, el concesionario presentará al Ayuntamiento una propuesta de calendario y horarios de impartición de los cursos.

La aprobación definitiva corresponderá a la Concejalía competente, previo informe del Área de Cultura-Universidad Popular.

NOVENA. Interpretación

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente Anexo serán resueltas por la Alcaldía, previo informe del Área de Cultura-Universidad Popular y, en su caso, de la Secretaría General.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE



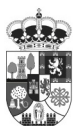
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10060, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: 347474PVELCT2NE2LUNVX060N5H5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 27 de 27



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

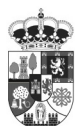
<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz., 3 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez.

ALCALDE-PRESIDENTE.



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Publicación inicial modificación de créditos n.º 17 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 02/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 17/2026 con expediente n.º 657/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2026 con expediente n.º 657/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

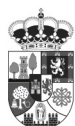
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 3 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Publicación inicial modificación de créditos n.º 16 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 02/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2026 con expediente n.º 568/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2026 con expediente n.º 568/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

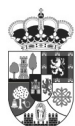
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz., 3 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez.

ALCALDE-PRESIDENTE.



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria Suplemento de Crédito.

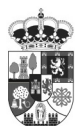
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito SC-2026-Balneario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 30 de junio de 2026
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de la convocatoria de subvenciones para financiación de obras de rehabilitación de edificios en entorno residencial de rehabilitación programada “Programa Barrio Plaza de Toros”.

Mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 29 de junio de 2026 se acuerda modificar la Convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa del “Programa Barrio Plaza de Toros” para adaptación de los plazos de ejecución de las obras objeto de la subvención y su justificación a la Adenda I al Acuerdo n.º 19 de la Comisión Bilateral de 3 de junio de 2026 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, en los siguientes términos:

MODIFICAR la Base 4.7. Ejecución de actuaciones y obligaciones. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será, con carácter general, el establecido en la resolución de concesión individual. No obstante, al amparo de la Adenda I al Acuerdo Bilateral n.º 19, los/as beneficiarios/as podrán solicitar la ampliación de dicho plazo cuando acrediten la concurrencia de circunstancias justificadas, pudiendo establecerse como fecha límite improrrogable para la finalización de las obras el 30 de junio de 2028.

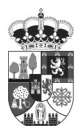
MODIFICAR la Base 4.8. Justificación. La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución concedido en cada resolución o prórroga. En todo caso, la documentación justificativa final deberá obrar en poder del Ayuntamiento con antelación suficiente para permitir la justificación global del programa ante el Ministerio antes del 31 de diciembre de 2028.

Lo que se hace público para general conocimiento de los/as interesados/as.

Cáceres, 1 de julio de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Martes, 7 de julio de 2026



RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) "PROGRAMA BARRIO PLAZA DE TOROS"

Referencia:

Expediente:

2025/00015193D

Unidad:

Corporación Municipal

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL ERRP "BARRIO PLAZA DE TOROS" ADAPTACIÓN DE PLAZOS ADENDA I

Examinado el expediente de referencia, en el que consta informe emitido por el Jefe de la Sección de Planificación Estratégica y Agenda Urbana de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2025 (publicada en el BOP de 8 de mayo de 2025), se aprobó la convocatoria de subvenciones para la financiación de obras de rehabilitación en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Programa Barrio Plaza de Toros". En dicha convocatoria, la **Base 4.7** fijaba como plazo máximo de ejecución de las actuaciones el **30 de abril de 2026**, ampliable excepcionalmente hasta el **30 de junio de 2026**.

SEGUNDO.- La modificación del artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021 introducida por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril autoriza una **prórroga excepcional** de los plazos del programa atendiendo al grado de desarrollo del proyecto y a circunstancias

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722110103501426 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 7 de julio de 2026



externas que han dificultado el cumplimiento del cronograma original.

TERCERO.- Mediante **Adenda I al Acuerdo nº 19 de la Comisión Bilateral** de 3 de junio de 2026 entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento se establece como nueva fecha límite improrrogable para la **ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios el 30 de junio de 2028**. Asimismo, se fija el plazo para la **justificación de dichas actuaciones** ante el Ministerio hasta el **31 de diciembre de 2028**.

CUARTO.- Resulta necesario trasladar esta ampliación de plazos a los beneficiarios finales (comunidades de propietarios) para permitirles culminar las obras de rehabilitación energética con las debidas garantías técnicas y alcanzar los objetivos de ahorro comprometidos.

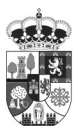
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Competencia:** Es competente para la modificación de las bases de la convocatoria la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, conforme a la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y la Base 3ª de la propia convocatoria.
2. **Habilitación Normativa:** La disposición final segunda del Real Decreto 326/2026 permite, excepcionalmente, que la Comisión Bilateral autorice prórrogas en los plazos de ejecución y justificación de los programas de ayuda a nivel de barrio.
3. **Adenda I al Acuerdo Bilateral:** El nuevo marco temporal definido en la Adenda de 3 de junio de 2026 es de obligado cumplimiento y faculta al Ayuntamiento para ajustar los plazos internos del programa.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe informa que procede la emisión de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722110103501426 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 7 de julio de 2026



siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- MODIFICAR la Base 4.7 ("Ejecución de actuaciones y obligaciones") de la Convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa del "Programa Barrio Plaza de Toros", que queda redactada como sigue:

"4.7. Ejecución de actuaciones y obligaciones. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será, con carácter general, el establecido en la resolución de concesión individual. No obstante, al amparo de la Adenda I al Acuerdo Bilateral nº 19, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo cuando acrediten la concurrencia de circunstancias justificadas, **pudiendo establecerse como fecha límite improrrogable para la finalización de las obras el 30 de junio de 2028.**"

SEGUNDO.- MODIFICAR la Base 4.8 ("Justificación"), que queda redactada como sigue:

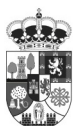
"4.8. Justificación. La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un **plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución concedido en cada resolución o prórroga. En todo caso, la documentación justificativa final deberá obrar en poder del Ayuntamiento con antelación suficiente para permitir la justificación global del programa ante el Ministerio **antes del 31 de diciembre de 2028.**"

TERCERO.- PUBLICAR la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web municipal para general conocimiento de los interesados.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Vista asimismo la Propuesta de la Concejalía de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Régimen Interior, Fondos Estratégicos, Movilidad y Seguridad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722110103501426 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 7 de julio de 2026



ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que le reconoce el art.21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- MODIFICAR la Base 4.7 ("Ejecución de actuaciones y obligaciones") de la Convocatoria de Subvenciones de Concesión Directa del "Programa Barrio Plaza de Toros", que queda redactada como sigue:

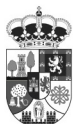
"4.7. Ejecución de actuaciones y obligaciones. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será, con carácter general, el establecido en la resolución de concesión individual. No obstante, al amparo de la Adenda I al Acuerdo Bilateral nº 19, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo cuando acrediten la concurrencia de circunstancias justificadas, pudiendo establecerse como fecha límite improrrogable para la finalización de las obras el 30 de junio de 2028."

SEGUNDO.- MODIFICAR la Base 4.8 ("Justificación"), que queda redactada como sigue:

"4.8. Justificación. La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución concedido en cada resolución o prórroga. En todo caso, la documentación justificativa final deberá obrar en poder del Ayuntamiento con antelación suficiente para permitir la justificación global del programa ante el Ministerio antes del 31 de diciembre de 2028."

TERCERO.- PUBLICAR la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web municipal para general conocimiento de los interesados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722110103501426 en <http://sede.caceres.es>



Boletín Oficial

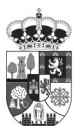
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Martes, 7 de julio de 2026



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722110103501426 en <http://sede.caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15110

CVE: BOP-2026-3151
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura. Anualidad 2026.

Publicado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura para la anualidad 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 72, de fecha 16 de abril de 2026.

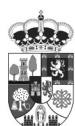
Y habiéndose dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la Resolución n.º 2026005637 de fecha 30 de junio de 2026, por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Modificar del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura para 2026 que fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2026 (BOP de Cáceres n.º 0072 de fecha 16 de abril de 2026) como consecuencia de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para 2026, y la inclusión en el mismo de subvenciones nominativas, con el siguiente detalle:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y

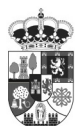


Martes, 7 de julio de 2026

	CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	35.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES:	NÚMERO DE PARTICIPANTES / MEDIA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

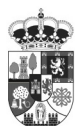
CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL FICHA 4

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48902
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA



Martes, 7 de julio de 2026

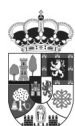
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	CULTURAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE	5.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE SOLICITUDES NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD NÚMERO DE USUARIOS EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS



Martes, 7 de julio de 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 5

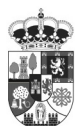
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES. XX FESTIVAL EXTREMAROCK SUMMER END FEST
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	5.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

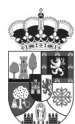
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOCIÓN DEL CINE ESPAÑOL Y LA COOPERACIÓN CON ONGS A TRAVÉS DEL XXXIII FESTIVAL DE CINE ESPAÑOL DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN REBROSS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	8.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE FUNDACIÓN RE-BROSS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
----------------	-----------------------



Martes, 7 de julio de 2026

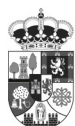
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL SÉPTIMO ARTE, IMPULSAR A JÓVENES CREADORES Y CONVERTIR A CÁCERES EN UN REFERENTE DEL GÉNERO FANTÁSTICO Y DE TERROR. XV FANTER FILM FESTIVAL
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	3.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 8

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER Y DIFUNDIR EL POBLADO MINERO A TRAVÉS DE LA MÚSICA, Y POTENCIANDO EL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD... PROYECTO XXII FESTIVAL FLAMENCO DE LAS MINAS DE ALDEA MORET DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL MINAS DE ALDEA MORET (AMAN)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MINAS DE ALDEA
	MORET (AMAM) CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES

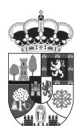


Martes, 7 de julio de 2026

INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.
--------------	---

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 9

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REUNIR A MÚSICOS EXTREMEÑOS EN UNA MISMA PLATAFORMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA MÚSICA EXTREMEÑA
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA. PROYECTO PLANETA ESCENARIO AMEX 2026
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	4.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL



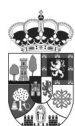
Martes, 7 de julio de 2026

	REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 10

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FESTIVAL IRISH FLEAD: FESTIVAL DE MÚSICA CELTA Y CULTURA TRADICIONAL IRLANDESA MÁS DESTACADO DEL SUR DE EUROPA, QUE PONE EN VALOR LA CIUDAD MONUMENTAL, IMPULSANDO EL ATRACTIVO TURÍSTICO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA	ANUALIDAD 2026

SU CONSECUCCIÓN:	
COSTE:	20.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

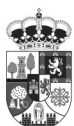


Martes, 7 de julio de 2026

PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 11

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO PARTICIPATIVO QUE PERMITE TENER UNA VISIÓN PANORÁMICA DE LA DANZA. XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DZM 2026
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DANZA DE EXTREMADURA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	6.000 €

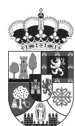


Martes, 7 de julio de 2026

FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DE DANZA DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 12

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA MÚSICA BLUES. XV CÁCERES BLUES FESTIVAL
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES
MODALIDAD DE	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
CONCESIÓN:	

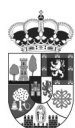


Martes, 7 de julio de 2026

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	5.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 13

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. FESTIVAL FLAMENCO DE CÁCERES 2026.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA

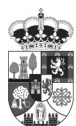


Martes, 7 de julio de 2026

MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 14

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS

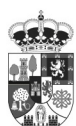


Martes, 7 de julio de 2026

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DEFENSA Y CONSERVACIÓN DE LA ETNOMUSICOLOGÍA Y EL FOLKLORE, ASÍ COMO DE TODO LO RELACIONADO Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO
	ANTROPOLÓGICO, ETNOGRÁFICO, ETNOLÓGICO, HISTÓRICO Y TRADICIONAL DE EXTREMADURA. PROYECTO FOLK-CÁCERES 2026.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE"
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	6.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE" CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 15

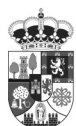
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS



Martes, 7 de julio de 2026

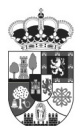
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS
AYUDAS:	CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL. PREMIO INTERNACIONAL DE PERIODISMO CIUDAD DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN MERCEDES CALLES Y CARLOS BALLESTERO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	7.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MERCEDES CALLE-CARLOS BALLESTERO, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 16



Martes, 7 de julio de 2026

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES,
SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA MUSICAL Y CULTURAL, QUE IMPULSA Y DA VISIBILIDAD AL TALENTO MUSICAL DE EXTREMADURA.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN PREMIOS DE LA MÚSICA EXTREMEÑA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	20.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PREMIOS DE LA MÚSICA EXTREMEÑA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

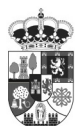


Martes, 7 de julio de 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 17

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903

ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA CULTURAL CONSOLIDADA, QUE PROMOCIONA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE RESALTAR LA IDENTIDAD DE LA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN FRATERNAL DE SAN JORGE PATRÓN DE CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	5.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN FRATERNAL DE SAN JORGE PATRÓN DE CÁCERES CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES



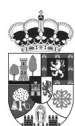
Martes, 7 de julio de 2026

INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES A LAS FIESTAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.
--------------	---

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA 18

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA CULTURAL CONSOLIDADA, QUE PROMOCIONA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE RESALTAR LA IDENTIDAD DE LA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN REAL COFRADÍA DE NTRA. SRA. LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	20.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN REAL COFRADÍA DE NTRA. SRA. LA



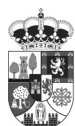
Martes, 7 de julio de 2026

	SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES A LAS FIESTAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

SEGUNDO.- Publíquese en la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Mediante el presente anuncio se hace público, tras la incorporación de las modificaciones, el texto íntegro del Plan General de Subvenciones de la Concejalía de Cultura para la anualidad 2026.

Cáceres, 3 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA. ANUALIDAD 2026.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

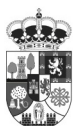
Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I.

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Cultura.

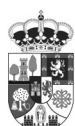
Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2026 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2026.

En el supuesto de que, concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura los siguientes:

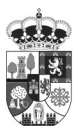
- 3.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Cultura, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Cultura.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2026 se recogen en el documento anexo al presente, denominado “*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026*”.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

- 4.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación
Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 4.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- 4.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- 4.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Fomentar las actividades culturales en sus diferentes modalidades, proyectos y festivales, relacionados con la promoción de la cultura en el municipio de Cáceres.
- Fomentar y promocionar la participación ciudadana en las festividades y concursos que se celebren en la ciudad.

CAPÍTULO II.

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

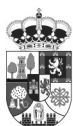
ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La Concejalía de Cultura concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

- Aquellas previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

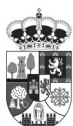
Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este Plan.

ARTÍCULO 8.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
 - a) plazo de presentación de la solicitud.
 - b) documentos a presentar.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. Así como, la composición de los órganos colegiados.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

ARTÍCULO 9.- CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La Resolución o, en su caso, el Convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO III.

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

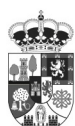
ARTÍCULO 10.- EFECTOS

Fomentar la realización de actividades culturales y creativas de interés general, así como la promoción de la cultura entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2026, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12.- COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Cultura.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13.- FINANCIACIÓN

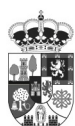
Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto de la Concejalía de Cultura, consignado para 2026, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado *“Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026”*.

CAPÍTULO IV.

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14.- CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2026 de la Concejalía de Cultura y se recogen en el anexo denominado *“Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones”*.



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

Anualidad 2026", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

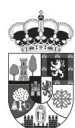
La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

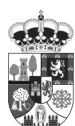
A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17.- CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Cultura y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.



Martes, 7 de julio de 2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

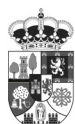
ANUALIDAD 2026

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2026

CONCURRENCIA COMPETITIVA

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	35.000,00€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES:	NÚMERO DE PARTICIPANTES / MEDIA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS



Martes, 7 de julio de 2026

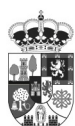
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

PREMIOS

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIO DE POESÍA "CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DE LA XXXII EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA "CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" QUE BUSCA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ABIERTA DE ESCRITORES/AS EN MATERIA DE POESÍA Y PROMOVER LA CREACIÓN LITERARIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DEL CONCURSO
INDICADORES:	Nº DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

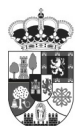
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

PREMIOS

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONCURSO DE CUENTOS Y LEYENDAS. RELATOS CORTOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DEL XVI CERTAMEN LITERARIO CIUDAD DE CÁCERES. PREMIO "ANTONIO RUBIO ROJAS" , CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA CREACIÓN LITERARIA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN.
INDICADORES:	PREMIOS



Martes, 7 de julio de 2026

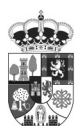
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48902
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	CULTURAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE	5.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE SOLICITUDES NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD NÚMERO DE USUARIOS EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS



Martes, 7 de julio de 2026

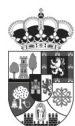
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 5

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES. XX FESTIVAL EXTREMAROCK SUMMER END FEST
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	5.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

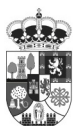
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 6

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOCIÓN DEL CINE ESPAÑOL Y LA COOPERACIÓN CON ONGS A TRAVÉS DEL XXXIII FESTIVAL DE CINE ESPAÑOL DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN REBROSS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	8.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE FUNDACIÓN RE-BROSS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

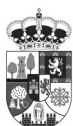
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 7

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL SÉPTIMO ARTE, IMPULSAR A JÓVENES CREADORES Y CONVERTIR A CÁCERES EN UN REFERENTE DEL GÉNERO FANTÁSTICO Y DE TERROR. XV FANTER FILM FESTIVAL
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	3.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

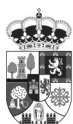
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 8

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER Y DIFUNDIR EL POBLADO MINERO A TRAVÉS DE LA MÚSICA, Y POTENCIANDO EL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD... PROYECTO XXII FESTIVAL FLAMENCO DE LAS MINAS DE ALDEA MORET DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL MINAS DE ALDEA MORET (AMAN)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MINAS DE ALDEA MORET (AMAM) CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

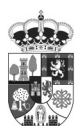
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 9

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REUNIR A MÚSICOS EXTREMEÑOS EN UNA MISMA PLATAFORMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA MÚSICA EXTREMEÑA
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA. PROYECTO PLANETA ESCENARIO AMEX 2026
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	4.500€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

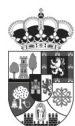
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 10

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FESTIVAL IRISH FLEAD: FESTIVAL DE MÚSICA CELTA Y CULTURA TRADICIONAL IRLANDESA MÁS DESTACADO DEL SUR DE EUROPA, QUE PONE EN VALOR LA CIUDAD MONUMENTAL, IMPULSANDO EL ATRACTIVO TURÍSTICO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	20.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN EL GATO AL AGUA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

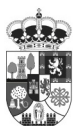
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 11

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO PARTICIPATIVO QUE PERMITE TENER UNA VISIÓN PANORÁMICA DE LA DANZA. XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DZM 2026
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DANZA DE EXTREMADURA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	6.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DE DANZA DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

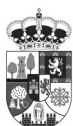
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 12

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA MÚSICA BLUES. XV CÁCERES BLUES FESTIVAL
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	5.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

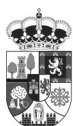
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 13

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. FESTIVAL FLAMENCO DE CÁCERES 2026.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

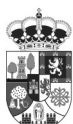
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 14

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DEFENSA Y CONSERVACIÓN DE LA ETNOMUSICOLOGÍA Y EL FOLKLORE, ASÍ COMO DE TODO LO RELACIONADO Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO, ETNOGRÁFICO, ETNOLÓGICO, HISTÓRICO Y TRADICIONAL DE EXTREMADURA. PROYECTO FOLK-CÁCERES 2026.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE"
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	6.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE" CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

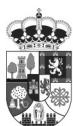
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 15

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL. PREMIO INTERNACIONAL DE PERIODISMO CIUDAD DE CÁCERES
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN MERCEDES CALLES Y CARLOS BALLESTERO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	7.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MERCEDES CALLE-CARLOS BALLESTERO, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

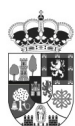
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 16

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA MUSICAL Y CULTURAL, QUE IMPULSA Y DA VISIBILIDAD AL TALENTO MUSICAL DE EXTREMADURA.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN PREMIOS DE LA MÚSICA EXTREMEÑA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	20.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PREMIOS DE LA MÚSICA EXTREMEÑA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ N° DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

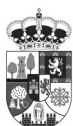
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 17

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA CULTURAL CONSOLIDADA, QUE PROMOCIONA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE RESALTAR LA IDENTIDAD DE LA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN FRATERNAL DE SAN JORGE PATRÓN DE CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	5.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN FRATERNAL DE SAN JORGE PATRÓN DE CÁCERES CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LAS FIESTAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

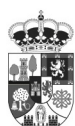
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

ANUALIDAD 2026

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 18

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48903
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APUESTA CULTURAL CONSOLIDADA, QUE PROMOCIONA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE RESALTAR LA IDENTIDAD DE LA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN REAL COFRADÍA DE NTRA. SRA. LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	20.000€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN REAL COFRADÍA DE NTRA. SRA. LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LAS FIESTAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

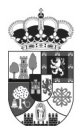
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 29 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cañamero, 1 de julio de 2026

David Peña Morano

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de Cañamero

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
148/2026	La Comisión Especial de Cuentas	29/06/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 148/2026. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

VISTA la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024** y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 50 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal Simplificado de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

CONSIDERANDO que la Cuenta General ha sido formada por la Intervención Municipal y que de su examen resulta que incorpora el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto, la Memoria, el Acta de Arqueo y las certificaciones bancarias acreditativas de los saldos existentes a 31 de diciembre de 2024.

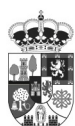
RESULTANDO que del informe emitido por la Secretaría-Intervención se desprende que:

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Verificación: 3F1XGN95B4LL3DFCHAOQ5E7
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de Cañamero

1. Los fondos líquidos ascienden a 361.307,66 euros.
2. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 1.541.247,26 euros.
3. El resultado económico-patrimonial del ejercicio presenta un ahorro de 336.908,36 euros.
4. El Balance refleja un activo total de 11.994.005,85 euros.
5. Los derechos reconocidos netos ascienden a 2.548.751,52 euros.
6. Las obligaciones reconocidas netas ascienden a 2.273.398,36 euros.

Visto el informe emitido por el secretario-interventor municipal y a la vista de los anteriores antecedentes, una vez examinada la documentación obrante en el expediente, la Comisión Informativa especial de Cuentas, en sesión celebrada al efecto, acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro (4) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal PSOE, ningún voto en contra y ninguna abstención, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO (DICTAMEN)

PRIMERO. - Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre), y que está integrada por la cuenta de la propia Entidad, sin que existan otros organismos públicos dependientes de este municipio.

SEGUNDO. - Exponer la Cuenta General al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal por **plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más** los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

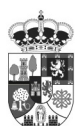
TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública y examinadas, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones formuladas, emitir nuevo informe por la Comisión Especial de Cuentas y elevar el expediente al Pleno de la Corporación para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Verificación: 3F1XGN9E8B4LL3DFCHAOQ5E7
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de Cañamero

CUARTO. - Una vez aprobada por el Pleno, remitir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas por medios telemáticos, a los efectos previstos en la normativa reguladora de la rendición de cuentas de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

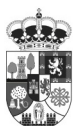


Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Verificación: 3E1XGN5E9HLL3DFC-HA0G5E7
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

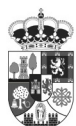
ANUNCIO. Aprobación definitiva de ordenanza Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de prevención de incendios forestales del municipio de Casar de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casar de Cáceres, 1 de julio de 2026
Soledad María Barrantes Conejero
ALCALDESA-PRESIDENTA (P.D)



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2026 sobre la **Aprobación inicial Ordenanza Prevención de Incendios Forestales**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CASAR DE CÁCERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término municipal de Casar de Cáceres se caracteriza por la presencia de dehesas, pastizales, terrenos agrícolas y zonas forestales que constituyen un importante patrimonio ambiental, económico y paisajístico.

Las condiciones climáticas del área mediterránea, junto con la acumulación de combustible vegetal y la proximidad entre áreas forestales y núcleos habitados, incrementan el riesgo de incendios forestales, especialmente durante los meses estivales.

En los últimos años se han producido incendios de gran magnitud en el término municipal, uno de los cuales fue declarado zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil por el Gobierno de España (agosto 2025), lo que evidencia la necesidad de reforzar las medidas preventivas.

De acuerdo con lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local
- Ley 5/2004 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura
- Decreto 260/2014 de Prevención de Incendios Forestales
- normativa estatal y autonómica en materia de protección civil
- los municipios tienen competencias en materia de prevención de incendios, seguridad pública y conservación de terrenos y solares.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKARNUNNIESGO
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

- La presente ordenanza tiene como finalidad establecer medidas preventivas destinadas a reducir el riesgo de incendios forestales y mejorar la capacidad de autoprotección del municipio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las medidas preventivas destinadas a evitar o reducir el riesgo de incendios forestales en el término municipal de Casar de Cáceres.

Artículo 2. Ámbito territorial

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y especialmente en:

- terrenos forestales
- terrenos agrícolas y ganaderos
- franja periurbana
- parcelas y solares urbanos
- edificaciones aisladas
- urbanizaciones y núcleos diseminados.

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados al cumplimiento de esta ordenanza: propietarios de terrenos, usufructuarios, arrendatarios, titulares de derechos de uso o disfrute.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNIESGO
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

CAPÍTULO II

ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS

Artículo 4. Zona de influencia

Se establece como zona de influencia de incendios:

- una franja de **200 metros alrededor del núcleo urbano**
- una franja mínima de **25 metros alrededor de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo rústico.**
- En estas zonas deberán adoptarse medidas preventivas destinadas a evitar la propagación del fuego.

CAPÍTULO III

FRANJA PERIURBANA

Artículo 5. Franja periurbana

La franja periurbana es el espacio que rodea al núcleo urbano donde se aplican medidas preventivas específicas. En Casar de Cáceres se delimita conforme al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales aprobado en 2015, actualmente en proceso de actualización.

Artículo 6. Banda de protección del núcleo urbano

Se establece una banda de protección de 50 metros alrededor del núcleo urbano. donde deberán realizarse actuaciones de reducción de combustible vegetal.

Estas actuaciones incluyen:

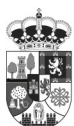
- desbroce periódico
- poda del arbolado
- eliminación de vegetación seca
- retirada de residuos vegetales.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNEMESGO
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

CAPÍTULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS EN TERRENOS

Artículo 7. Limpieza de parcelas y terrenos

Los propietarios deberán mantener sus parcelas y terrenos libres de vegetación seca y residuos combustibles. Los trabajos deberán realizarse antes del 1 de junio de cada año.

Artículo 8. Eliminación de residuos vegetales

Los restos vegetales deberán retirarse o gestionarse adecuadamente. Se prohíbe:

- acumular restos vegetales secos
- depositar escombros
- mantener materiales combustibles.

CAPÍTULO V

AUTOPROTECCIÓN DE EDIFICACIONES

Artículo 9. Faja de seguridad

Las edificaciones situadas en suelo rústico deberán disponer de una franja de seguridad mínima de 3 metros alrededor de la construcción, libre de vegetación.

Artículo 10. Vegetación próxima a edificaciones

Se deberán realizar podas del arbolado, eliminación de matorral inflamable y retirada de ramas secas.

CAPÍTULO VI

INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN

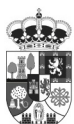
Artículo 11. Caminos y accesos

Los caminos deberán mantenerse transitables y libres de obstáculos para vehículos de emergencia.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNIESGO
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

Artículo 12. Puntos de agua

Los puntos de agua destinados a la lucha contra incendios deberán mantenerse operativos y accesibles (mapa adjunto).

CAPÍTULO VII

MEDIDAS EN SUELO URBANO

Artículo 13. Limpieza de solares

Los solares deberán mantenerse libres de vegetación, sin residuos y sin materiales inflamables.

Artículo 14. Coordinación con Ordenanza de Convivencia

Las obligaciones relativas a limpieza y mantenimiento se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana**.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo 15. Uso del fuego

Queda prohibido:

- encender fuego sin autorización
- arrojar colillas encendidas
- realizar quemas no autorizadas
- abandonar materiales inflamables.

CAPÍTULO IX

INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 16. Inspección

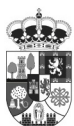
Los servicios municipales podrán inspeccionar el cumplimiento de la ordenanza.

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKARNUNNEMESG9
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

Artículo 17. Ejecución subsidiaria

El Ayuntamiento podrá ejecutar trabajos de limpieza en caso de incumplimiento y abonar los gastos al titular del terreno.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones

Las infracciones podrán ser: leves, graves o muy graves.

Artículo 19. Sanciones

Las sanciones podrán consistir en multas de:

- 100 a 750 € (leves)
- 751 a 1.500 € (graves)
- 1.501 a 3.000 € (muy graves)

Artículo 20. Tipificación de infracciones.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Infracciones leves (100 – 750 €)

1. No mantener la parcela limpia sin existencia de riesgo inmediato
2. Presencia puntual de vegetación seca o pasto bajo
3. Retraso en el cumplimiento de requerimientos municipales (≤ 15 días)
4. Deficiencias menores en franjas de seguridad

Grado mínimo: 100 – 300 €

Grado medio: 301 – 500 €

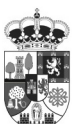
Grado máximo: 501 – 750 €

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNEMESGO
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

- Infracciones graves (751 – 1.500 €)

1. No realizar desbroce obligatorio antes del 1 de junio
2. Acumulación significativa de restos vegetales o materiales combustibles
3. Incumplimiento de requerimiento municipal tras plazo concedido
4. Falta de mantenimiento en zona periurbana o fajas de seguridad
5. Obstaculizar accesos o caminos para emergencias

Grado mínimo: 751 – 1.000 €

Grado medio: 1.001 – 1.250 €

Grado máximo: 1.251 – 1.500 €

- Infracciones muy graves (1.501 – 3.000 €)

1. Realizar quemas sin autorización en época de riesgo
2. Generar situaciones de alto riesgo de incendio (acumulaciones masivas, abandono total)
3. Incumplimiento reiterado (2 o más requerimientos)
4. Conductas que provoquen o puedan provocar incendio

Grado mínimo: 1.501 – 2.000 €

Grado medio: 2.001 – 2.500 €

Grado máximo: 2.501 – 3.000 €

Artículo 21. Graduación de las sanciones.

Serán graduadas según:

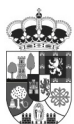
- riesgo
- proximidad
- reincidencia

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKARNUNNIESGO
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

Artículo 22. Compatibilidad de sanciones

“Las sanciones serán independientes de la ejecución subsidiaria y del pago de los costes derivados de la misma.”

ANEXO I

Delimitación de la franja periurbana

La delimitación se establece conforme al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

ANEXO II

Zonas de especial riesgo en el término municipal

Se consideran zonas prioritarias de prevención aquellas próximas a:

- dehesas y pastizales
- áreas forestales
- urbanizaciones o viviendas aisladas
- infraestructuras críticas.

ANEXO III

Modelo de requerimiento de limpieza

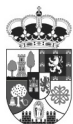
(bando municipal)

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNEMESQ9
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

BANDO MUNICIPAL: PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Estimado vecino:

Con la llegada del verano y las altas temperaturas propias de esta época del año, aumenta considerablemente el riesgo de incendios forestales en nuestro término municipal.

Este riesgo puede verse incrementado cuando existen pastizales, cardizales, matorral o vegetación seca en parcelas, corrales o fincas situadas en las proximidades del núcleo urbano, lo que puede favorecer la propagación del fuego y poner en peligro tanto a las personas como a las viviendas y al entorno natural.

Con el objetivo de reducir al máximo el riesgo de incendios, desde el Ayuntamiento de Casar de Cáceres **solicitamos su colaboración** para que proceda, a la mayor brevedad posible, a realizar las siguientes actuaciones en las parcelas, corrales o fincas de su propiedad situadas en el entorno del municipio de acuerdo con la Ordenanza de Incendios y su Anexo III:

- Siega o desbroce del pasto y vegetación seca.
- Retirada de restos vegetales y materiales combustibles.
- Limpieza general de los terrenos para evitar acumulación de combustible vegetal.

Asimismo, se recuerda que en caso de realizar trabajos agrícolas o forestales con maquinaria que pueda generar chispas o riesgo de incendio (como cosechadoras, empacadoras u otra maquinaria similar), será necesario cumplir las medidas de prevención establecidas por la Junta de Extremadura y, en su caso, tramitar las correspondientes autorizaciones a través del **Plan INFOEX**.

Igualmente, se informa de que durante la época de peligro alto de incendios forestales queda prohibida la quema de restos vegetales, agrícolas o forestales, así como cualquier actividad que pueda provocar incendios, de acuerdo con la normativa vigente de la Junta de Extremadura.

Desde el Ayuntamiento agradecemos de antemano su colaboración y compromiso para contribuir entre todos a la prevención de incendios y a la protección de nuestro municipio y su entorno natural.

Reciba un cordial saludo, en **Casar de Cáceres, a fecha de la firma electrónica.**

Marta Jordán Ordiales

Alcaldesa-Presidenta de Casar de Cáceres

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNEMESGO
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

ANEXO IV

ACTA DE INSPECCIÓN MUNICIPAL. ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

ACTA DE INSPECCIÓN N.º _____ / 20__

En Casar de Cáceres, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 20__, se personan en el lugar indicado los siguientes funcionarios o agentes municipales:

Inspector / Agente: _____

Cargo / Servicio:

☐ Policía Local

☐ Servicios Técnicos Municipales

☐ Medio Ambiente

☐ Otros: _____

1. DATOS DE LA PARCELA O TERRENO INSPECCIONADO

Ubicación: _____

Dirección / Polígono / Parcela: _____

Referencia catastral: _____

Titular catastral (si se conoce): _____

2. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

☐ Inspección de oficio

☐ Denuncia vecinal

☐ Campaña municipal de prevención de incendios

☐ Seguimiento de expediente municipal

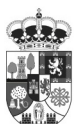
☐ Otros: _____

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNIESGQ
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15171

CVE: BOP-2026-3154

Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

3. ESTADO DEL TERRENO

Durante la inspección se comprueba que la parcela presenta las siguientes circunstancias:

- ☐ Presencia de vegetación seca o pastizal
- ☐ Existencia de matorral sin desbrozar
- ☐ Acumulación de restos vegetales
- ☐ Presencia de residuos o materiales inflamables
- ☐ Riesgo potencial de incendio
- ☐ Vegetación próxima a edificaciones
- ☐ Falta de mantenimiento general del terreno
- ☐ Otros: _____

4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Según lo observado, se considera que la parcela presenta:

- ☐ Bajo riesgo de incendio
- ☐ Riesgo moderado de incendio
- ☐ Alto riesgo de incendio

Especialmente por:

5. MEDIDAS PROPUESTAS

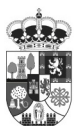
Se considera necesario realizar las siguientes actuaciones:

- ☐ Desbroce de vegetación
- ☐ Retirada de restos vegetales
- ☐ Limpieza general del terreno
- ☐ Eliminación de residuos inflamables
- ☐ Poda de arbolado
- ☐ Creación de franja de seguridad
- ☐ Otras: _____

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNIESGO
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

6. PROPUESTA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

A la vista de lo observado se propone:

- ☐ Archivo de la inspección
- ☐ Requerimiento de limpieza urgente al propietario
- ☐ Inicio de expediente sancionador

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se adjuntan:

- ☐ Fotografías del estado de la parcela
- ☐ Plano de situación
- ☐ Otros documentos

8. OBSERVACIONES

En prueba de conformidad se firma la presente acta. En Casar de Cáceres, a ____ de ____ de 20__.

Inspector / Agente actuante

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

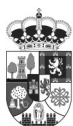
(Sello del Ayuntamiento)

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNURNNMESQ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

ANEXO V. Requerimiento limpieza urgente antes de abrir expediente sancionador.

ASUNTO: Requerimiento de limpieza de parcela por riesgo de incendio

Estimado vecino:

Como todos los años, con la llegada del verano y debido a las altas temperaturas que se alcanzan durante esta época, aumenta considerablemente el riesgo de incendios. Este riesgo se incrementa especialmente cuando existen pastizales, cardizales u otras hierbas secas en las proximidades de las poblaciones.

Con el fin de reducir en lo posible el riesgo de incendios en el entorno del municipio, se le requiere para que proceda a segar y retirar el pasto existente en la parcela de su propiedad situada en _____, a la mayor brevedad posible.

En caso de utilizar maquinaria agrícola o forestal que pueda generar riesgo de incendio (como cosechadoras, empacadoras u otra maquinaria similar), deberá cumplir las medidas de prevención establecidas por la Junta de Extremadura y, en su caso, tramitar las correspondientes autorizaciones a través del Plan INFOEX.

Asimismo, se recuerda que, debido a las condiciones meteorológicas propias de la época estival, la Junta de Extremadura ha establecido la prohibición de realizar quemas de restos vegetales amontonados, agrícolas o forestales, piconeras u otras actividades susceptibles de provocar incendios, desde el pasado _____.

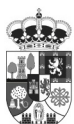
Tras la comunicación relativa al desbroce de parcelas enviada por este Ayuntamiento el día _____, se le insta nuevamente a realizar las tareas de limpieza y desbroce en un plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones requeridas, el Ayuntamiento podrá proceder a realizar las labores de limpieza de forma subsidiaria, repercutiendo posteriormente al propietario el coste íntegro de los trabajos realizados, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKARNUNNIESGO
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

corresponder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el deber de conservación de los terrenos implica la obligación de costear y ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en condiciones de seguridad, evitando riesgos de erosión, incendio, inundación o daños a terceros o al interés general.

Asimismo, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de ejecución forzosa y vía de apremio previstas en el artículo 59 del citado Real Decreto Legislativo.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración para la prevención de incendios y la seguridad de nuestro municipio, reciba un cordial saludo.

Marta Jordán Ordiales

Alcaldesa-Presidenta de Casar de Cáceres

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNIESGO
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Martes, 7 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

Casar de Cáceres

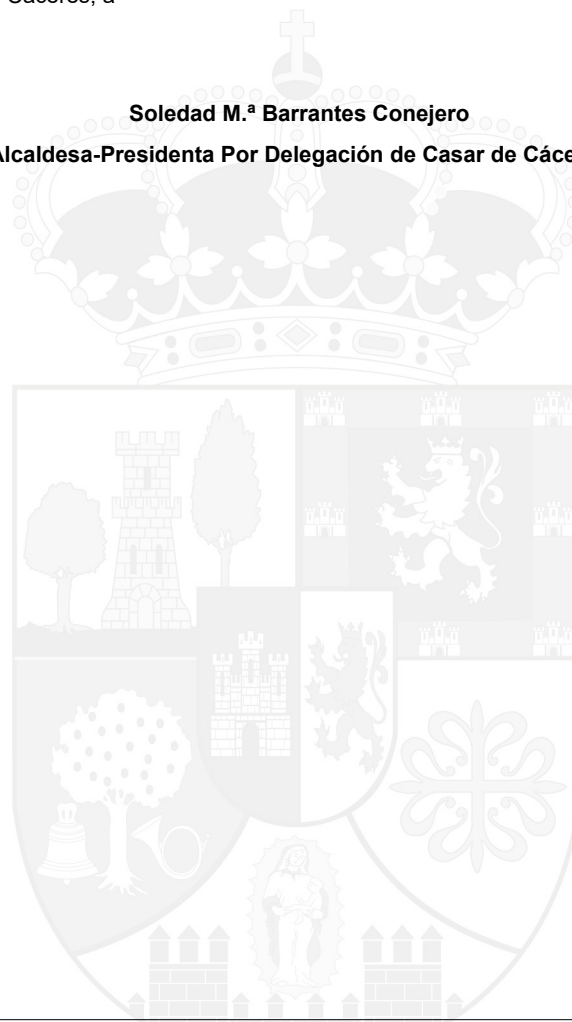
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casar de Cáceres, a

Soledad M.ª Barrantes Conejero

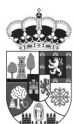
Alcaldesa-Presidenta Por Delegación de Casar de Cáceres



Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064

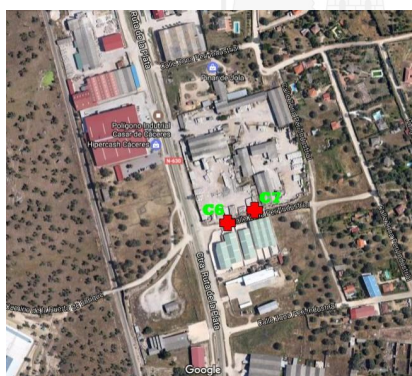
Cód. Verificación: ATASCHTEKAPNNUNNIESG9
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Martes, 7 de julio de 2026

HIDRANTES CASAR DE CÁCERES

Instalación	Tipo de Elemento	Código	Tipo	Localización	Tipo de Hidrante	Tipo Conexión
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 7	Hidrante	Pol. Ind. Cacereña Mármoles	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 2	Hidrante	Ronda de la Charca nº 18	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 1	Hidrante	Ronda de la Charca nº 14 nº 12	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 5	Hidrante	Pol. Ind. Himedexsa Frente Coop. Virgen del Prado	Subterráneo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 6	Hidrante	Pol. Ind. Junto Sumaex	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 4	Hidrante	C/ Kinea nº 2	Aéreo	Uña
RDAB Casar de Cáceres	Contra Incendio	CI 3	Hidrante	Calle Ciudadela Nº 13	Aéreo	Uña



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Exposición al público de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cedillo correspondiente al ejercicio 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Cedillo sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Cedillo correspondiente al ejercicio 2025.

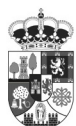
La Cuenta General, junto con el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://cedillo.sedelectronica.es>

Si durante el plazo de exposición pública se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe si procediera, elevándose posteriormente la Cuenta General al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

Cedillo, 2 de julio de 2026
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

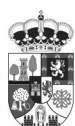
ANUNCIO. Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios Forestales en el Ámbito Periurbano.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO DE LA VERA, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de La Provincia n.º 94, de fecha 20 de mayo de 2026; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por consiguiente, se inserta a continuación el acuerdo definitivo que se adjunta como anexo

Collado de la Vera, 2 de julio de 2026

M^a Monserrat Fernández Castillo
ALCALDESA



Martes, 7 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
COLLADO DE LA VERA

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO DE LA VERA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas de prevención contra incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos situados en el término municipal de COLLADO DE LA VERA con especial atención al ámbito periurbano definido en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Su finalidad es reducir el riesgo de ignición y propagación de incendios forestales que puedan afectar a la población, a las infraestructuras, a los bienes materiales y a los ecosistemas presentes en el entorno urbano-forestal del municipio.

La ordenanza se concibe como un instrumento municipal complementario de la normativa autonómica y estatal en materia de prevención de incendios forestales.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

La presente Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural, y se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, seguridad pública, protección ambiental y gestión del territorio.

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tienen carácter complementario respecto de la normativa estatal y autonómica vigente, especialmente en lo relativo a la prevención de incendios forestales en zonas de interfaz urbano-forestal.

Artículo 3. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta al amparo de:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014 por el que se regula la prevención de incendios forestales.
- Plan PREIFEX y normativa técnica asociada.
- Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales de COLLADO DE LA VERA.

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de COLLADO DE LA VERA, sin perjuicio de que determinadas medidas preventivas se refieran específicamente al ámbito de la franja periurbana definida en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

.../...



Cód. Validación: 6ZZJ77GNK6CZPRNOXETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-collado-de-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Martes, 7 de julio de 2026

Artículo 5. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Franja periurbana: espacio territorial circundante al núcleo urbano en el que se implementan medidas preventivas de defensa frente a incendios forestales.
- Banda de protección: infraestructura preventiva, consistente en una franja tratada mediante actuaciones selvícolas, que reduce la continuidad del combustible vegetal.
- Puntos vulnerables o de riesgo: edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por incendios forestales.
- Interfaz urbano-forestal: zonas en las que edificaciones, instalaciones o infraestructuras se encuentran en contacto directo con terrenos forestales o con vegetación susceptible de propagar un incendio forestal, generando riesgo para las personas y los bienes.

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA FRANJA PERIURBANA

Artículo 6. Plan Periurbano Municipal

El principal instrumento de planificación preventiva en el ámbito municipal será el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Este documento técnico establece la delimitación de la franja periurbana, las infraestructuras de defensa contra incendios, las actuaciones forestales necesarias y las medidas de autoprotección que deben aplicarse en el entorno urbano-forestal.

Las determinaciones del PPPI serán de obligado cumplimiento para los titulares de los terrenos afectados y para el propio Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

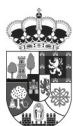
Las disposiciones del presente artículo se aplicarán en la franja periurbana. Esta franja se configura perimetralmente alrededor del casco urbano y presenta, en general, una anchura media de 400 metros a partir del límite del suelo urbano en aquellos núcleos incluidos en alguna de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales recogidas en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La delimitación concreta de esta franja periurbana para cada municipio se establece en su Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI), donde se identifican las superficies afectadas y las parcelas incluidas en dicho ámbito.

Dentro de la franja periurbana se distingue una banda de protección del núcleo urbano, que constituye una infraestructura preventiva destinada a reforzar la autoprotección frente a incendios forestales. Esta banda consiste en una zona tratada circundante al núcleo urbano, en la que se reduce la carga de combustible vegetal y se modifica la estructura de la vegetación, con el objetivo de dificultar la propagación del fuego y disminuir la intensidad potencial de un incendio que pueda afectar a las zonas habitadas.

Con carácter general, la banda de protección tendrá una anchura mínima de 50 metros desde el límite del casco urbano. En su configuración se incluye, en primer lugar, una línea perimetral desprovista de vegetación (LPD) de 5 metros de anchura, situada inmediatamente junto al límite urbano. A continuación, se desarrollará un área de protección (APD) hasta completar los

Cód. Validación: 622177GNK6C2PRNOXETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-caceres-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Martes, 7 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
COLLADO DE LA VERA

50 metros de anchura, en la que deberán ejecutarse tratamientos de reducción de combustible y aplicarse las medidas de autoprotección y precauciones preventivas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Periurbano y en la normativa autonómica vigente.

La delimitación exacta de las parcelas y terrenos incluidos en estas infraestructuras preventivas se recoge en los anexos cartográficos y catastrales del Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales correspondiente.

Artículo 8. Sujetos obligados

Serán responsables del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo anterior las personas titulares de derechos sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, en particular los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las parcelas afectadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones obligatorias cuando estas no sean realizadas por los sujetos responsables dentro de los plazos establecidos, conforme a la normativa administrativa aplicable.

En aquellos casos en que el dominio directo y el dominio útil de la parcela correspondan a personas distintas, la obligación de ejecutar las actuaciones preventivas recaerá sobre quien ostente el dominio útil del terreno.

Artículo 9. Medidas preventivas en la franja periurbana

En las parcelas incluidas en la banda de protección del núcleo urbano deberán ejecutarse los tratamientos y actuaciones previstos en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, orientados a reducir la carga y la continuidad del combustible vegetal.

Con carácter general, estos tratamientos tendrán como finalidad:

- Reducir la altura del pastizal.
- Eliminar o disminuir la presencia de matorral.
- Favorecer el mantenimiento de superficies agrícolas o huertas en condiciones que limiten la propagación del fuego.
- Modificar la estructura de la vegetación para disminuir la intensidad potencial de un incendio.

Los tratamientos de la vegetación deberán adaptarse al tipo de combustible existente, conforme a los criterios establecidos en la normativa autonómica vigente y en el Plan Periurbano correspondiente.

Entre las actuaciones que podrán contemplarse se incluyen, entre otras:

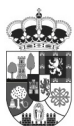
- Aprovechamiento ganadero del pastizal.
- Siega, roza o laboreo periódico del terreno.
- Eliminación de matorral pionero.
- Aclarado de masas densas de arbolado.
- Poda del arbolado para aumentar la distancia entre el suelo y las copas.

En todos los casos, estas actuaciones deberán ser ejecutadas anualmente, siempre antes del inicio de la época de peligro alto de incendio; con carácter general, será antes del 1 de junio de cada año.

Cód. Validación: 622J77GNK6CZPRNOXETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-collado-de-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



.../...



Martes, 7 de julio de 2026

Artículo 10. Medidas de autoprotección y precauciones generales

Además de los tratamientos de gestión del combustible vegetal, en la banda de protección deberán aplicarse determinadas medidas de autoprotección y precauciones preventivas, especialmente en las parcelas donde existan edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por un incendio forestal.

Entre estas medidas se incluyen:

- a) En edificaciones: Las edificaciones deberán disponer de una franja de seguridad de al menos tres metros de anchura alrededor de su perímetro, completamente libre de vegetación en su proyección vertical, con el fin de reducir el riesgo de propagación del fuego por contacto directo, pavesas o la caída de material vegetal.
- b) En parcelas: Las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, escombros u otros materiales combustibles que puedan favorecer la propagación del fuego.

En los ajardinamientos se recomienda el uso de especies vegetales de baja inflamabilidad, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del Plan INFOEX u otras guías de prevención de incendios forestales, evitando, en la medida de lo posible, aquellas especies altamente combustibles.

- c) Accesos y viales: Las vías de acceso, caminos, pistas o infraestructuras viarias situadas en la franja periurbana deberán mantenerse en condiciones adecuadas de transitabilidad y estar libres de obstáculos que dificulten el acceso o la maniobra de los medios de extinción.

Artículo 11. Puntos vulnerables o susceptibles de riesgo

Los puntos vulnerables o susceptibles de riesgo situados en la franja periurbana, tales como edificaciones aisladas, instalaciones, equipamientos o infraestructuras singulares, deberán contar con medidas específicas de protección frente a incendios forestales.

Con carácter general, estos lugares deberán disponer de una banda de protección compuesta por:

- Una franja inmediata de protección, de aproximadamente tres metros de anchura, libre de vegetación en toda su proyección vertical.
- Un área de protección exterior que amplíe dicha banda hasta una anchura de 30 metros, en la que se aplicarán tratamientos de reducción del combustible vegetal similares a los establecidos para la banda de protección del núcleo urbano.

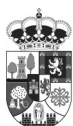
Asimismo, en estos lugares se deberán adoptar medidas que faciliten la intervención de los medios de extinción, tales como:

- Mantenimiento de accesos adecuados para vehículos de emergencia.
- Existencia de espacios de maniobra en caminos sin salida.
- Disponibilidad de puntos de agua o facilidades para su recarga cuando sea posible.

Artículo 12. Medidas preventivas en puntos de agua

De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueba la normativa técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los puntos de agua destinados al apoyo de las labores

Cód. Validación: 6Z2J7GNK6CZPRNOXETPAU4
Verificación: <https://sedelectronica.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Martes, 7 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
COLLADO DE LA VERA

de extinción de incendios forestales deberán reunir las condiciones necesarias de accesibilidad, operatividad y disponibilidad para poder ser utilizados eficazmente por los medios de intervención.

El término municipal cuenta con una serie de puntos de agua destinados a la recarga de los medios de extinción, cuya localización y características se encuentran recogidas en el correspondiente Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, donde se identifican como infraestructuras esenciales para la lucha contra incendios.

Estos puntos de agua deberán mantenerse permanentemente operativos y libres de obstáculos, garantizando en todo momento el acceso de los vehículos de extinción y su correcta utilización durante las operaciones de emergencia.

Asimismo, en la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas o de infraestructura, tales como obras en viales, aceras, instalación de mobiliario urbano, creación de zonas verdes u otras intervenciones similares, se deberá asegurar que no se vea comprometida la accesibilidad, funcionalidad o capacidad operativa de los puntos de agua incluidos en el Plan Periurbano, evitando cualquier actuación que pueda dificultar su uso por los servicios de extinción.

Artículo 13. Otras medidas

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

CAPÍTULO III. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO

Artículo 14. Ámbito de aplicación

Parcelas dentro del casco urbano.

Artículo 15. Sujetos obligados

Propietarios, usufructuarios y arrendatarios del ámbito definido en el artículo 14. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de la parcela y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 16. Actuaciones preventivas en parcelas situadas en suelo urbano.

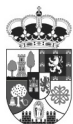
Las medidas previstas en este artículo tienen por objeto reducir la acumulación de combustible vegetal y otros materiales inflamables en el suelo urbano, con el fin de disminuir el riesgo de ignición y propagación de incendios que puedan afectar al núcleo urbano.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a las personas que depositen residuos o desperdicios en parcelas, los propietarios de dichos terrenos estarán obligados a

.../...



Cód. Validación: 622J77GNK6CZPRNOXETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-collado-de-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Martes, 7 de julio de 2026

mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, realizando las labores necesarias para garantizar su correcto estado.

A tal efecto, las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, restos de vegetación espontánea o cualquier otro material, tanto orgánico como inorgánico, que pueda favorecer la proliferación de plagas, constituir focos de insalubridad, generar malos olores o suponer un riesgo para la salud pública.

Queda expresamente prohibido depositar o abandonar en parcelas residuos de cualquier naturaleza, tales como basuras, escombros, mobiliario, restos de obra u otros materiales de desecho. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los propietarios frente a los responsables de tales conductas, los autores de estas infracciones podrán ser sancionados por la Alcaldía o por el órgano municipal competente, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 17. Competencias de inspección

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales o del personal debidamente habilitado, la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los planes periurbanos de prevención de incendios forestales aprobados en el término municipal.

El personal encargado de las labores de inspección tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acceder a las fincas, instalaciones o terrenos afectados por la presente ordenanza, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad privada y derechos fundamentales.

El Ayuntamiento podrá coordinar las labores de inspección con otros organismos competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma, así como con los servicios de protección civil y seguridad.

Artículo 18. Facultades de inspección

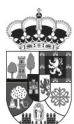
El personal inspector podrá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, incluyendo:

- La visita y el reconocimiento de terrenos, edificaciones e infraestructuras situados en zonas periurbanas afectadas por el Plan Periurbano Municipal.
- La comprobación de la ejecución de trabajos de gestión de combustibles, de limpieza de parcelas u de otras medidas preventivas recogidas en el Plan Periurbano Municipal.
- La solicitud de información, documentación o acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan Periurbano Municipal.

Artículo 19. Requerimientos de ejecución

Cuando, como resultado de una inspección, se detecte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza o en el Plan Periurbano Municipal de prevención de incendios forestales, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la parcela, inmueble o instalación que adopte las medidas necesarias en un plazo determinado.

Cód. Validación: 6ZZJ77GNK6CZPRNOXETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-caceres-de-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Martes, 7 de julio de 2026



El requerimiento deberá indicar:

- Las actuaciones que deben realizarse.
- El plazo para su ejecución.
- La advertencia de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 20. Ejecución subsidiaria

Cuando los titulares de parcelas, edificaciones o instalaciones no ejecuten las actuaciones preventivas requeridas por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución subsidiaria comprenderá la realización de las actuaciones de prevención, tratamientos de la vegetación y mantenimiento de infraestructuras preventivas previstas en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del municipio, cuando dichas actuaciones no hayan sido ejecutadas por los titulares obligados en el plazo establecido.

Los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, incluidos los costes de personal, maquinaria, transporte y gestión de residuos, serán repercutidos a los obligados, pudiendo exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa tributaria.

La ejecución subsidiaria se realizará sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente ordenanza.

Cuando exista una situación de riesgo grave o inminente de incendio, el Ayuntamiento podrá realizar de forma inmediata las actuaciones necesarias para eliminar el peligro, sin necesidad de requerimiento previo, repercutiendo posteriormente los costes sobre el responsable.

Artículo 21. Gestión municipal de parcelas en estado de abandono o riesgo.

Cuando no sea posible identificar al titular de la parcela o cuando éste no atienda al requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales tal como se cita en el Artículo 20.

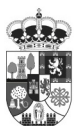
En situaciones de riesgo de incendio alto o extremo, o cuando exista peligro para personas, bienes o infraestructuras, el Ayuntamiento podrá actuar de forma inmediata para reducir la carga de combustible existente en la parcela.

Las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento tendrán carácter preventivo y de interés público, y se limitarán a las operaciones necesarias para reducir el riesgo de incendio, sin implicar, en ningún caso, alteración del régimen de propiedad de los terrenos.

Cód. Validación: 62ZJ77GNK6CZPRN0XETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-collado-de-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



.../...



Martes, 7 de julio de 2026

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Responsabilidad

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de parcelas o infraestructuras cuando no genere riesgo grave de incendio.
- b) El incumplimiento parcial de las medidas preventivas establecidas en el Plan Periurbano de Prevención.
- c) La falta de colaboración con los servicios municipales durante las labores de inspección.

Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la limpieza de parcelas o gestión de combustibles.
- b) La existencia de acumulaciones de vegetación, residuos o materiales combustibles que incrementen significativamente el riesgo de incendio.
- c) La realización de actividades que generen riesgo de incendio sin adoptar las medidas preventivas exigidas.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos municipales cuando suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas o los bienes.
- b) La realización de actuaciones que provoquen o puedan provocar un incendio forestal por negligencia grave en zonas periurbanas.
- c) La obstaculización grave de la labor inspectora de la autoridad municipal.

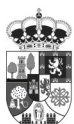
Artículo 23. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción en cada apartado se determinará atendiendo a criterios como la gravedad del riesgo generado, la superficie afectada, la reiteración o reincidencia y/o el grado de intencionalidad o negligencia. A estos efectos, se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción de la misma naturaleza que haya sido sancionada mediante resolución

Cód. Validación: 6Z2J77GNK6CZPRNOXETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-collado-de-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Martes, 7 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
COLLADO DE LA VERA

administrativa firme. Por reiteración se entenderá la comisión de varias infracciones de la misma naturaleza que no hayan sido todavía objeto de sanción firme.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente, conforme a la normativa de régimen local.

Artículo 25. Compatibilidad de sanciones

Las sanciones previstas en esta ordenanza serán compatibles con otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos cometidos, especialmente en materia de incendios forestales.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

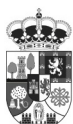
La redacción definitiva de la presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Collado de la Vera, a fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA,

María Montserrat Fernández Castillo

Cód. Validación: 62777GNK6CZPRNOXETPAU4
Verificación: <https://ayuntamiento-de-collado-de-la-vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía de Delegación de Funciones por Vacaciones Anuales.

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gargüera, con fecha 29 de JUNIO de 2026, ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido literal es el siguiente:

Debiendo ausentarme del Ayuntamiento, por motivos de vacaciones anuales de los días 6 al 13 de julio de 2026, es por lo que por la presente

HE RESUELTO:

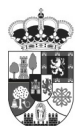
Primero. DELEGAR, en el Teniente de Alcalde, D. PASCASIO ALONSO HERRERO, la totalidad de funciones correspondientes al desempeño de esta Alcaldía

Segundo. Que se notifique al interesado el contenido de la presente Resolución y se de publicidad a la misma, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Gargüera, 30 de junio de 2026

Feliciano Muñoz Fernández

ALCALDESA



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento funcionario de carrera Administrativo.

Expediente n.º: 833/2024

Procedimiento: Procedimiento de Selección. Dos plazas de Administrativo. Promoción interna.

Trámite: Anuncio nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 01 de julio de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo se ha efectuado el nombramiento de D. JAVIER MARCOS RODRÍGUEZ, con DNI n.º ***2592** para la siguiente plaza:

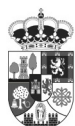
- Denominación: ADMINISTRATIVO
- Código: F/05-5
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativo
- Grupo: C1
- Nivel: 22
- Sistema de Provisión: Promoción interna
- Sistema de Selección: Concurso-oposición
- Vacantes: 1
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114, de 06-06-2022.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Jaraíz de la Vera, 1 de julio de 2026

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

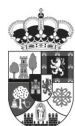
EDICTO. Aprobación padrón guardería julio 2026.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de julio de 2026, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 2 de julio de 2026

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Ampliación Oferta de Empleo Público ejercicio 2026.

Resolución n.º 2026-0269 de 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), por la que se modifica la Oferta de Empleo Público para 2026.

Aprobación de ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026:

Personal Funcionario

Denominación: Oficial de Policía Local.

Grupo C,

Subgrupo C1.

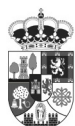
Nivel: 20.

N.º Vacantes: 1.

Provisión: Promoción Interna mediante Concurso-Oposición

Losar de la Vera, 1 de julio de 2026

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

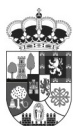
Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, una vez que, transcurrido el plazo legal de publicación no se ha presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACION	EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal.....	537.247,72
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	302.229,75
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	25.820,70
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales.....	119.492,32
7	Transferencias de capital.....	0,00

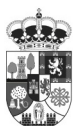


Martes, 7 de julio de 2026

	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	
	TOTAL GASTOS	984.790,49

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACION	EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos.....	89.810,00
2.	Impuestos indirectos.....	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos.....	280.979,00
4.	Transferencias corrientes....	418.980,00
5.	Ingresos patrimoniales.....	103.320,48
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de Inversiones reales.....	0,00
7.	Transferencias de capital.....	88.201,01
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros.....	0,00



Martes, 7 de julio de 2026

9.	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	984.790,49

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

PERSONAL FUNCIONARIO

- 1 Secretaria-Intervención. Grupo A1/A2. Interina

PERSONAL LABORAL FIJO

- 1 A.E.D.L.
- 1 Operario Encargado/Oficial de Primera

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- 1 Auxiliar Administrativo- Plan Integra
- 1 Auxiliar de Registro.
- 1 Técnico Dinamización Sociocultural Plan Activa Cultura
- 2 Socorristas
- 2 Taquillero y Mantenimiento
- 9 Trabajadores Residencia de Mayores

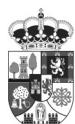
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN

- Alcalde-Presidente

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mata de Alcántara, 5 de julio de 2026

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1330/2026, de 30 de junio, por la que constituye Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que conforman el Tribunal, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

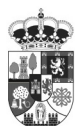
<https://miajadas.eadministracion.es/>

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://miajadas.eadministracion.es/>), otorgando al aspirante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miajadas, 30 de junio de 2026

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como la regulación de su funcionamiento.

Esta Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procedimientos de selección de personal y será utilizada para la contratación temporal de Trabajadores/as Sociales en el marco de las actuaciones financiadas con cargo al **"V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas"**, así como para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en el Área de Servicios Sociales, ya sea por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, acumulación de tareas o cualquier otra circunstancia temporal legalmente prevista.

El personal contratado lo será con cargo a dicho plan, siempre que exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

En ningún caso, la mera pertenencia a esta Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a obtener contratación laboral por parte del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Estas Bases se encontrarán en vigor durante un plazo máximo de tres años desde la aprobación definitiva de la Bolsa de Trabajo o hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma categoría profesional, momento en el que la presente quedará automáticamente extinguida.

Segunda.- Retribuciones del puesto de trabajo.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría profesional de **Trabajador/a Social**, de conformidad con las retribuciones fijadas para dicho puesto en la vigente **Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, siendo las siguientes:

- **Sueldo base:** 1.199,52 euros brutos mensuales.
- **Complemento de destino:** 683,48 euros brutos mensuales.
- **Complemento específico:** 397,73 euros brutos mensuales.

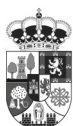
Las citadas retribuciones estarán sujetas a las actualizaciones, incrementos o modificaciones que pudieran aprobarse mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, acuerdos municipales, modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo o cualesquiera otras disposiciones legales que resulten de aplicación durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Las contrataciones que se formalicen al amparo de la presente Bolsa estarán financiadas con cargo a los créditos consignados en el **V Plan de Empleo del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, así como, en su caso, a otras aplicaciones presupuestarias municipales que legalmente procedan.

Tercera.- Características y funciones del puesto de trabajo.

La actividad laboral se desarrollará en las dependencias municipales adscritas al Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, así como en aquellos lugares donde resulte necesario para el adecuado desempeño de las funciones propias del puesto.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 1/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Las funciones a desempeñar serán las inherentes a la categoría profesional de **Trabajador/a Social**, de conformidad con la normativa vigente y las directrices establecidas por el Área de Servicios Sociales, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Información, orientación y asesoramiento a personas, familias y colectivos sobre los recursos, prestaciones y servicios sociales existentes.
- Estudio, valoración y diagnóstico de las necesidades sociales de personas, familias y grupos.
- Elaboración de informes sociales, fichas sociales, dictámenes técnicos y demás documentación propia de la profesión.
- Tramitación, gestión y seguimiento de prestaciones, ayudas y recursos sociales.
- Diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de programas y proyectos de intervención social.
- Atención, seguimiento e intervención con personas y familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.
- Intervención social con personas mayores, menores, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y demás colectivos objeto de atención por los Servicios Sociales.
- Coordinación con Administraciones Públicas, entidades del tercer sector, instituciones y demás recursos comunitarios.
- Participación en programas de prevención, promoción e inclusión social desarrollados por el Ayuntamiento.
- Realización de visitas domiciliarias y actuaciones de seguimiento cuando resulten necesarias para la adecuada intervención social.
- Cualesquiera otras funciones propias de su titulación y categoría profesional que le sean encomendadas por los responsables municipales dentro de su ámbito competencial.

La contratación que se formalice tendrá la duración que determine la causa que la motive, especialmente en los supuestos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, ejecución de programas temporales, acumulación de tareas o cualquier otra necesidad temporal legalmente prevista.

La jornada de trabajo será la que determine el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio, de conformidad con la normativa laboral aplicable y las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarta.- Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo será cerrada y quedará constituida una vez finalizado el procedimiento selectivo y aprobada mediante Resolución de Alcaldía, tras la publicación de la relación definitiva de aspirantes y la resolución de las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

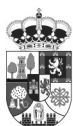
La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años desde la fecha de su aprobación, quedando automáticamente extinguida una vez transcurrido dicho plazo o cuando se constituya una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional.

La Bolsa de Trabajo se utilizará para la contratación temporal de personal laboral en la categoría de **Trabajador/a Social**, de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir en el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Para efectuar los llamamientos se respetará estrictamente el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo, procediéndose siempre al llamamiento del aspirante que ocupe la primera posición disponible.

Las contrataciones realizadas por un período inferior a treinta días naturales no alterarán la posición del aspirante en la Bolsa de Trabajo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 2/14 -		Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40	



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Los aspirantes que sean contratados por un período igual o superior a treinta días naturales pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizada la relación laboral, garantizando así la rotación entre los integrantes de la misma.

En ningún caso la inclusión en la Bolsa de Trabajo supondrá la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento ni generará derecho a obtener contratación, quedando ésta condicionada a las necesidades del servicio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La gestión e interpretación de la Bolsa de Trabajo corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, que resolverá cuantas incidencias puedan surgir en su funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable y las presentes Bases.

Quinta.- Procedimiento del llamamiento.

El llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo se efectuará telefónicamente y mediante correo electrónico a los datos facilitados por el aspirante en su solicitud.

Para la realización del llamamiento se efectuarán, al menos, dos intentos de contacto telefónico en franjas horarias diferentes. Asimismo, se remitirá comunicación al correo electrónico facilitado por el aspirante.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo estarán obligados a mantener actualizados sus datos de contacto, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar cualquier modificación de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Una vez efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá de un plazo de **24 horas** para manifestar expresamente su aceptación o renuncia a la oferta de contratación.

En caso de aceptación, el aspirante deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento.

Cuando no sea posible establecer contacto con el aspirante tras los intentos realizados o éste no responda dentro del plazo concedido, se entenderá que renuncia al llamamiento efectuado, procediéndose al llamamiento del siguiente integrante de la Bolsa, sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de causa justificada.

No obstante, cuando el aspirante acredite encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, estar prestando servicios en otra Administración Pública o empresa privada, o concurrir cualquier otra causa debidamente justificada que imposibilite su incorporación inmediata, conservará su posición en la Bolsa de Trabajo y volverá a ser llamado cuando desaparezca la causa que motivó dicha imposibilidad.

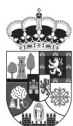
De todas las actuaciones realizadas en el procedimiento de llamamiento quedará constancia en el expediente administrativo correspondiente.

Sexta.- Criterios de Exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa debidamente justificada, por los siguientes motivos:

- Solicitud expresa del interesado.
- Rechazo injustificado de una oferta de trabajo realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 3/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- c) No incorporación al puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido sin causa debidamente justificada.
- d) Renuncia voluntaria al contrato formalizado antes de la finalización del mismo, salvo que dicha renuncia venga motivada por la obtención de otro empleo o nombramiento en una Administración Pública.
- e) Falsedad, ocultación o inexactitud en los datos o documentos aportados durante el proceso selectivo o durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.
- f) Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- g) Incumplimiento grave o reiterado de las funciones inherentes al puesto de trabajo desempeñado, debidamente acreditado mediante informe del responsable del servicio correspondiente.
- h) Haber sido objeto de despido disciplinario declarado procedente o de sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave durante la prestación de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán causas justificadas para rechazar una oferta de trabajo o no incorporarse al puesto ofertado las siguientes:

- a) Situación de incapacidad temporal, enfermedad o accidente debidamente acreditados.
- b) Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o situaciones asimiladas legalmente protegidas.
- c) Estar prestando servicios en una empresa privada o en cualquier Administración Pública.
- d) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- e) Circunstancias personales o familiares de especial gravedad debidamente acreditadas documentalmente.
- f) Cualquier otra circunstancia apreciada motivadamente por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

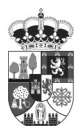
La concurrencia de una causa justificada determinará el mantenimiento del aspirante en la misma posición que ocupe en la Bolsa de Trabajo, quedando en situación de suspensión temporal hasta la desaparición de la causa alegada, circunstancia que deberá ser comunicada al Ayuntamiento por el interesado.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 4/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

d) Estar en posesión del título de **Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social**, o titulación oficialmente equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación o credencial de reconocimiento profesional.

e) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) No encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en la presente Base deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Octava.- Presentación de solicitudes y lista de admitidos y excluidos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**.

La convocatoria y las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo que figura como **Anexo I** de las presentes Bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

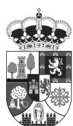
No se exigirá el abono de tasa alguna por derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado presentado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional debidamente justificada.

Novena.- Admisión de aspirantes.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 5/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el mismo plazo de subsanación.

Será causa de exclusión no subsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Desarrollo de las pruebas.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado para la realización de la prueba determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

El lugar, día y hora de celebración de la prueba selectiva se harán públicos mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con la debida antelación.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

Fase de oposición

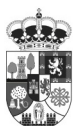
La fase de oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test compuesta por **40 preguntas**, más **5 preguntas de reserva**, relacionadas con el contenido del temario recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

Cada pregunta dispondrá de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta.

Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas **no serán objeto de penalización**.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 6/14 -		Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40	



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **60 minutos**.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta prueba será de **60 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de **30 puntos** para superar la fase de oposición.

Las preguntas de reserva únicamente serán utilizadas para sustituir aquellas preguntas que pudieran ser anuladas por el Tribunal Calificador.

Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Undécima.- Fase de Concurso.

La fase de concurso únicamente será valorada respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de **40 puntos**.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente junto con la instancia de participación.

A) Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Se valorarán los servicios prestados como **Trabajador/a Social**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo de Trabajador/a Social: **0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados**.
- Por servicios prestados en entidades privadas o entidades del Tercer Sector, desempeñando funciones propias de Trabajador/a Social: **0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados**.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración u organismo correspondiente, o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral actualizado.

B) Formación complementaria (máximo 10 puntos)

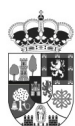
Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización relacionados con las funciones propias del puesto de Trabajador/a Social, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales u otros organismos oficiales.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

- De 20 a 49 horas: **0,20 puntos**.
- De 50 a 99 horas: **0,40 puntos**.
- De 100 a 199 horas: **0,60 puntos**.
- De 200 o más horas: **1 punto**.

No serán valorados los cursos cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado acreditativo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 7/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a la publicación de las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Duodécima.- Relación de aprobados y contratación.

Finalizada la calificación de las fases de oposición y concurso, el Tribunal Calificador procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, determinando el orden definitivo de prelación de los mismos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
- De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas la relación provisional de aspirantes con las puntuaciones finales obtenidas, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta definitiva para la constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Alcaldía aprobará mediante Resolución la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, quedando integrada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida.

Las contrataciones laborales temporales que se efectúen al amparo de la presente Bolsa se realizarán conforme a las necesidades del servicio, respetando en todo caso el orden de prelación establecido en la misma y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

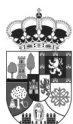
Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cualquier otra documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

La no presentación de la documentación exigida o la comprobación de que el aspirante no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases determinará la imposibilidad de formalizar la contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la Bolsa de Trabajo.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 8/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas.

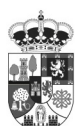
Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria, de la actuación del Tribunal Calificador y de las resoluciones dictadas por los órganos competentes podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 9/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD
(CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS)

I. DATOS PERSONALES.

- Nombre y apellidos:
- D.N.I.:
- Calle:
- Código postal:
- Localidad:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

II. EXPONE:

Que enterado/a de las Bases que rigen la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, declaro reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria y apporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria (Diplomatura o Grado en Trabajo Social o titulación equivalente).
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Otra documentación (en su caso):

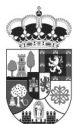
III. SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado para la constitución de la **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**.
En _____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma del interesado/a)

A/A. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 10/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª _____, con D.N.I. nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
participante en la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de Trabajador/a Social.

Tercero.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Cuarto.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Quinto.- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada al proceso selectivo, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa cuando le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

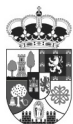
Sexto.- Que acepta íntegramente las Bases que rigen la presente convocatoria.

Y para que así conste, firma la presente declaración responsable.

En Miajadas, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 11/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO II: TEMARIO

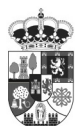
PARTE GENERAL

- Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales. Valores superiores del ordenamiento jurídico.
- Tema 2.** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías constitucionales. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3.** La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión y regencia.
- Tema 4.** Las Cortes Generales. Composición, organización y funciones.
- Tema 5.** El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 6.** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial.
- Tema 7.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Organización institucional y competencias.
- Tema 8.** Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 9.** El Municipio. Organización, funcionamiento y competencias.
- Tema 10.** La Provincia. Organización y competencias.
- Tema 11.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Tema 12.** El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez.
- Tema 13.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo.
- Tema 14.** Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las víctimas y recursos de protección.
- Tema 15.** Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Conceptos básicos de seguridad y salud laboral.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 16.** La Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Principios rectores y estructura del sistema.
- Tema 17.** El Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura. Organización y funcionamiento.
- Tema 18.** Derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales.
- Tema 19.** Prestaciones garantizadas y prestaciones condicionadas del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Tema 20.** Los Servicios Sociales de Atención Social Básica. Funciones y competencias.
- Tema 21.** Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, finalidad y organización.
- Tema 22.** Planificación y coordinación de los Servicios Sociales en Extremadura.
- Tema 23.** Calidad, evaluación e inspección en los Servicios Sociales.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 12/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



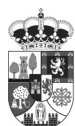
Martes, 7 de julio de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- Tema 24.** Coordinación entre Servicios Sociales, sistema sanitario, educativo y empleo.
- Tema 25.** Participación ciudadana en los Servicios Sociales.
- Tema 26.** Evolución histórica del Trabajo Social. Origen y desarrollo de la profesión.
- Tema 27.** Principios éticos y deontológicos del Trabajo Social.
- Tema 28.** Metodología del Trabajo Social. Fases del proceso de intervención.
- Tema 29.** El estudio y diagnóstico social.
- Tema 30.** La historia social como instrumento técnico.
- Tema 31.** La ficha social. Concepto y utilidad.
- Tema 32.** El informe social. Concepto, estructura y finalidad.
- Tema 33.** El proyecto de intervención social.
- Tema 34.** Técnicas de entrevista en Trabajo Social.
- Tema 35.** La observación como técnica de intervención social.
- Tema 36.** Trabajo Social individualizado.
- Tema 37.** Trabajo Social con familias.
- Tema 38.** Trabajo Social grupal.
- Tema 39.** Trabajo Social comunitario.
- Tema 40.** Evaluación y seguimiento de la intervención social.
- Tema 41.** Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Tema 42.** Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- Tema 43.** Grados de dependencia. Servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Tema 44.** Atención social a las personas mayores.
- Tema 45.** Envejecimiento activo y prevención de la dependencia.
- Tema 46.** Atención social a las personas con discapacidad.
- Tema 47.** Recursos y prestaciones dirigidas a personas con discapacidad.
- Tema 48.** Inclusión social y accesibilidad universal.
- Tema 49.** Protección jurídica del menor.
- Tema 50.** Situaciones de riesgo y desamparo en la infancia y adolescencia.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 13/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Tema 51. Actuación de los Servicios Sociales ante menores en situación de riesgo.

Tema 52. Intervención social con familias.

Tema 53. Acogimiento familiar y residencial.

Tema 54. Adopción nacional e internacional.

Tema 55. Programas de apoyo y protección a las familias.

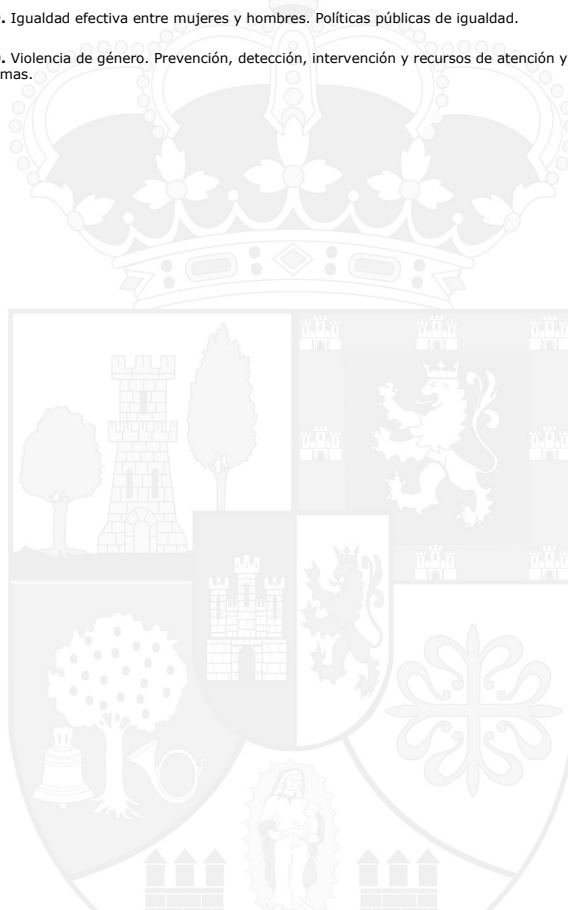
Tema 56. Exclusión social, pobreza y vulnerabilidad social.

Tema 57. Inclusión social y recursos de inserción sociolaboral.

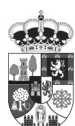
Tema 58. Prestaciones económicas y ayudas sociales. Recursos de emergencia social.

Tema 59. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

Tema 60. Violencia de género. Prevención, detección, intervención y recursos de atención y protección a las víctimas.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 26-06-2026 13:21:36 Fecha: 26-06-2026 13:25:08	
Nº expediente administrativo: 2103/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DE0D5C3EF34E91862A08BEEF9412D7A9			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2026 13:25:13 - 14/14 - Fecha de emisión de esta copia: 30-06-2026 14:19:40			



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

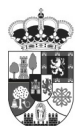
EDICTO. Programa de gestión ética de colonias felinas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 28 de mayo de 2026, aprobatorio del PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adjunta Programa en anexo.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja., 3 de julio de 2026
Julio Cesar Herrero Campo.
ALCALDE-PRESIDENTE.



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

INTRODUCCIÓN	2
ARTÍCULO 1. Objeto	2-4
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación	4
ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas	4-5
ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación	5-6
ARTÍCULO 5. Identificación y registro	6
ARTÍCULO 6. Alimentación	6-7
ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno	7
ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas	7-8
ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras	8-9
ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos	9
ARTÍCULO 11. Prohibiciones	9-10
ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas	10-11
ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento	11
ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa	11
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	11-12



Martes, 7 de julio de 2026



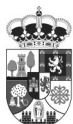
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control de las esterilizaciones acorde al volumen de



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

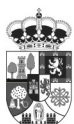
g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

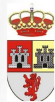
i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.º de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

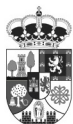
Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Moraleja.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura - Esterilización - Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

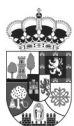
El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

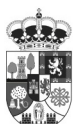
La desparasitación frente a parásitos internos se realizará semestralmente y frente a los parásitos externos trimestralmente.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

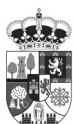
Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de mañana, en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

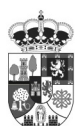
Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

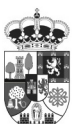
Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

Cód. Verificación: 6S1ZDAVY7RSHLSZK3EGSSOCC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

- adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
- b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
- La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

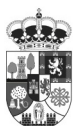
ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de 01.01.2026 a 31.12.2026, entendiéndose prorrogado



Martes, 7 de julio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

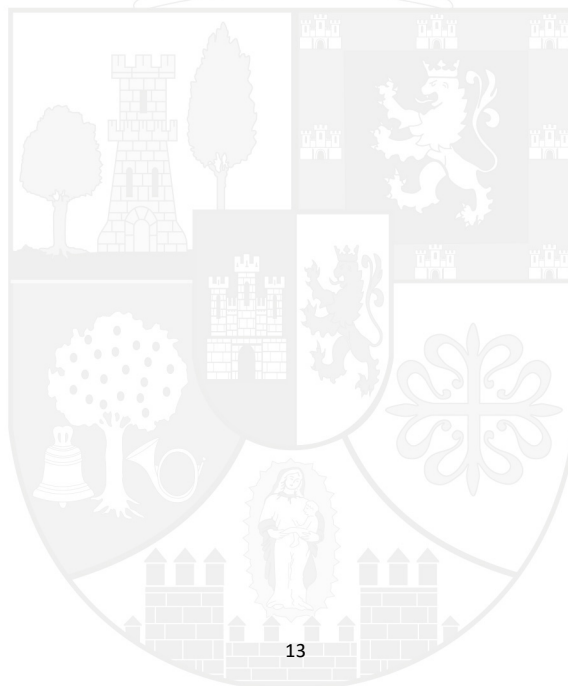
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Moraleja, al día de la firma.
EL ALCALDE,

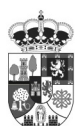
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO.



13

Cód. Verificación: 5S1ZDAXY7RSHLSZK3EGSSOCC
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Plan de actuación municipal ante el riesgo de INCENDIO FORESTAL (PAM).

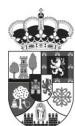
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, en relación con el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL (PAM), acordó:

Aprobar definitivamente el “Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de INCENDIO FORESTAL NUÑOMORAL” redactado por la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., obrante en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nuñomoral, 1 de julio de 2026

Vidal Iglesias Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Plan de actuación municipal ante el riesgo de INUNDACIÓN (PAM).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, en relación con el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACION (PAM), acordó:

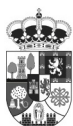
Aprobar definitivamente el “Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de INUNDACIÓN NUÑOMORAL” redactado por la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., obrante en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nuñomoral, 1 de julio de 2026

Vidal Iglesias Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de San Román

ANUNCIO. Cuenta General 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Peralada de San Román sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

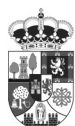
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

Peralada de San Román, 1 de julio de 2026

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales.

Alfonso Garrido Mateos, Alcalde de Robledillo de Trujillo, hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026 ha aprobado el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales.

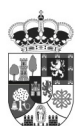
El citado Plan está a disposición de cualquier persona interesada en su consulta en las dependencias del Ayuntamiento y en su sede electrónica:

<https://robledillodetrujillo.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para conocimiento general.

Robledillo de Trujillo, 1 de julio de 2026

Alfonso Garrido Mateos
ALCALDE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

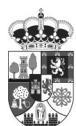
ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las dependencias municipales. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de la Sierra, 2 de julio de 2026

María Belén Corredera Miura
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 7 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos y vado permanente.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

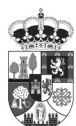
Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2015, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.3.h), 24, 57 y 156 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Entidad Local Menor de Navatrasierra establece la tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a edificios, locales y solares, así como por las reservas de la vía pública para vado permanente, carga y descarga, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

La tasa tiene naturaleza de tributo propio de la Entidad Local Menor, dentro de los recursos que integran su hacienda y en el ámbito territorial y competencial que le corresponde.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de la Entidad Local Menor de Navatrasierra, en los siguientes supuestos:



Martes, 7 de julio de 2026

Entradas de vehículos en edificios, solares, fábricas, talleres, cocheras, garajes y, en general, en inmuebles de cualquier destino, realizadas a través de terrenos destinados al uso público, cuenten o no con licencia de vado permanente.

Reservas permanentes de vía pública vinculadas a edificios, solares, fábricas, talleres, cocheras, garajes y, en general, inmuebles de cualquier destino que cuenten con licencia de vado permanente.

Reservas temporales de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante las entradas de vehículos o reservas reguladas en esta Ordenanza.

Cuando se solicite licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial, tendrá la condición de sujeto pasivo la persona titular del inmueble, local, garaje, establecimiento o actividad a cuyo favor se autorice o realice el aprovechamiento, sin perjuicio de quien resulte obligado conforme a la normativa tributaria aplicable.

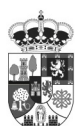
Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance previstos en dicha norma.

Artículo 5. Cuota tributaria.

5.1. La cuota tributaria se determinará con arreglo al tipo de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a las siguientes tarifas

Tipo de utilización privativa o aprovechamiento especial	Tarifa
Entrada de vehículos para servicio particular. Entrada de vehículos o carruajes en edificios, cocheras particulares, garajes o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general.	47,50 €/año



Martes, 7 de julio de 2026

Reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías.

12,00 €/año

5.2. Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden con el año natural, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de alta, baja o modificación cuando proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y demás beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

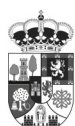
7.1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la licencia o autorización correspondiente o desde que se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, cuando se realice sin haber obtenido la preceptiva autorización.

7.2. En los aprovechamientos de carácter periódico o continuado, el devengo se producirá el primer día del año natural y comprenderá la totalidad de la cuota anual, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento durante el ejercicio, salvo que por acuerdo expreso o por normativa aplicable proceda otro régimen.

7.3. En los supuestos de alta, la tasa se devengará en la fecha en que se produzca el inicio del aprovechamiento o se conceda la autorización, practicándose, en su caso, la liquidación correspondiente. La baja surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud, salvo que se acuerde expresamente otra fecha conforme a derecho.

Artículo 8. Normas de gestión.

8.1. La Entidad Local Menor de Navatrasierra confeccionará el padrón o matrícula de la tasa tomando como base el ejercicio precedente e incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubieran producido mediante licencias, autorizaciones, actas de inspección, declaraciones de las personas interesadas o cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.



Martes, 7 de julio de 2026

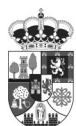
8.2. Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización, conforme al modelo que apruebe la Entidad Local Menor, con detalle del aprovechamiento a realizar y, en particular, con la siguiente documentación o información:

1. Número de plazas, cuando proceda.
2. Longitud o superficie a ocupar.
3. Plano o croquis de situación referido a la cartografía municipal o al viario afectado.
4. Identificación de la persona titular o propietaria del inmueble en el caso de entradas de vehículos.
5. Identificación de la persona beneficiaria en el caso de reservas de vía pública y carga y descarga de mercancías.
6. Licencia de primera utilización, cédula de habitabilidad o título habilitante equivalente, cuando proceda.
7. Licencia de apertura, declaración responsable o título habilitante de la actividad, cuando se trate de establecimientos o actividades industriales, comerciales o profesionales.

8.3. Además, los servicios técnicos o administrativos de la Entidad Local Menor, o los que presten asistencia a la misma, podrán requerir, cuando resulte necesario y motivado, la aportación de:

1. Croquis en planta con acotación de la superficie de la cochera o garaje, para entradas de vehículos.
2. Croquis en planta con indicación de la longitud y superficie a ocupar en reservas de aparcamiento en vía pública.
3. Memoria explicativa del uso solicitado, especialmente en reservas de estacionamiento, carga y descarga u otros aprovechamientos análogos.

8.4. Podrá exigirse depósito previo o autoliquidación de la cuota correspondiente al ejercicio en que se formule la solicitud, que deberá ingresarse al tiempo de solicitar la autorización preceptiva. Concedida la licencia, la resolución que ponga fin al expediente aprobará, en su caso, la liquidación provisional o definitiva que corresponda, aplicando el depósito constituido y



Martes, 7 de julio de 2026

practicando las devoluciones o liquidaciones complementarias procedentes. En caso de denegación de la licencia se devolverá el depósito, salvo que se acredite la utilización efectiva de la entrada o reserva.

8.5. Los servicios de la Entidad Local Menor comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por las personas interesadas y podrán conceder las autorizaciones solicitadas cuando no existan diferencias relevantes con lo declarado ni circunstancias técnicas, urbanísticas, viarias, de seguridad o de circulación que lo desaconsejen.

8.6. La concesión de licencia de primera utilización o título habilitante equivalente para viviendas o inmuebles que incluyan garajes o accesos de vehículos podrá dar lugar a la liquidación de la tasa regulada en esta Ordenanza, cuando se produzca el hecho imponible.

8.7. Una vez autorizado el aprovechamiento, se entenderá prorrogado mientras no se presente declaración de baja por la persona interesada o por sus legítimos representantes, surtiendo efectos desde el 1 de enero del año siguiente al de su presentación, salvo resolución expresa en contrario conforme a Derecho.

8.8. Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán, en su caso, las sanciones procedentes. El pago de la tasa no presupone ni sustituye la obtención de la autorización administrativa necesaria ni convalida el aprovechamiento realizado sin título habilitante.

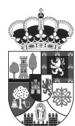
8.9. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por autoliquidación, pudiendo exigirse el ingreso simultáneo de la cuota cuando se inicie el aprovechamiento.

8.10. Las variaciones de los datos que figuren en el padrón o matrícula surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se haya dictado el acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de las regularizaciones que procedan.

8.11. Las cuotas exigibles una vez incluido el sujeto pasivo en el padrón se harán efectivas mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se realizará con periodicidad anual, dentro del período de cobranza que se establezca.

Artículo 9. Obligaciones materiales y formales.

9.1. El coste de las obras, reformas, señalización, placas, rebajes de bordillo u otras actuaciones que sean necesarias para el disfrute del aprovechamiento no estará comprendido



Martes, 7 de julio de 2026

en la tarifa y será de cuenta de las personas interesadas, quienes deberán proveerse, en todo caso, de las licencias o autorizaciones urbanísticas o sectoriales que resulten exigibles.

Asimismo, será de cuenta de las personas interesadas la instalación y mantenimiento de las medidas de seguridad, higiene, accesibilidad, ornato y estética de los elementos necesarios por razones legales, técnicas o por instrucciones de la Administración competente.

9.2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, la persona beneficiaria, sin perjuicio del pago de la tasa que corresponda, estará obligada al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, en los términos previstos en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad Local Menor será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro causado. No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

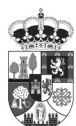
En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicarán los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y, en su caso, la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación que resulte aplicable.

Disposición adicional única. Modificaciones normativas.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por normas con rango de ley, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación directa producirán, en su caso, la correspondiente adaptación de la presente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la tramitación formal que proceda cuando sea necesaria.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navatrasierra en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2026, se entenderá definitivamente aprobada una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas.



Martes, 7 de julio de 2026

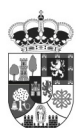
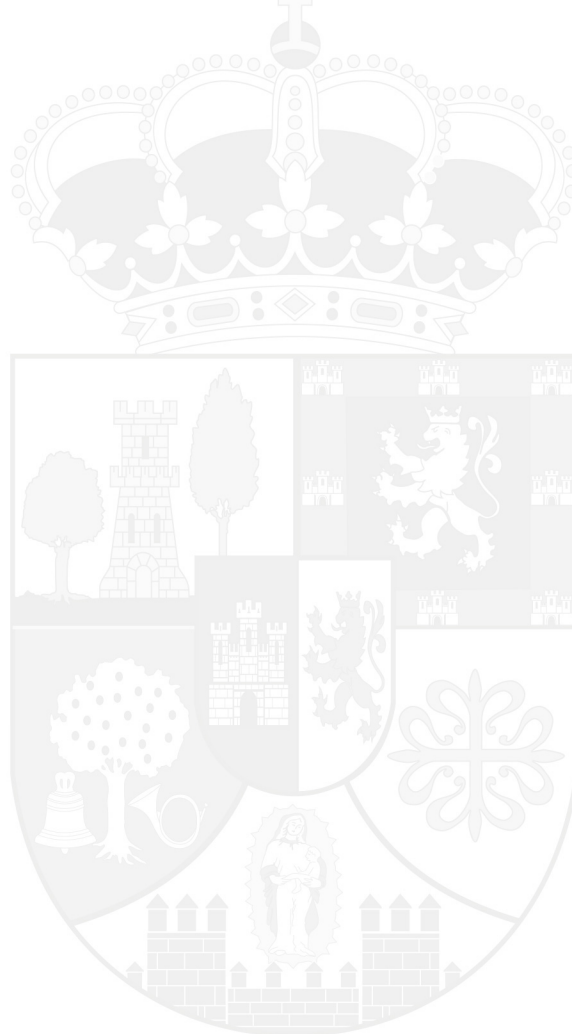
La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Navatrasierra (E.L.M.), 3 de julio de 2026

Feliciano Díaz Fernández

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 7 de julio de 2026

Sección III - Administración del Estado

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cáceres

EDICTO. Anuncio Cobranza IAE 2026.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2026, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026 (Resolución de 10 de junio de 2026, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito, Entidades de pago y Entidades de dinero electrónico) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

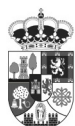
- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito, Entidades de pago y Entidades de dinero electrónico) en las que no es preciso que el/la obligado/a al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>



Martes, 7 de julio de 2026

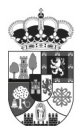
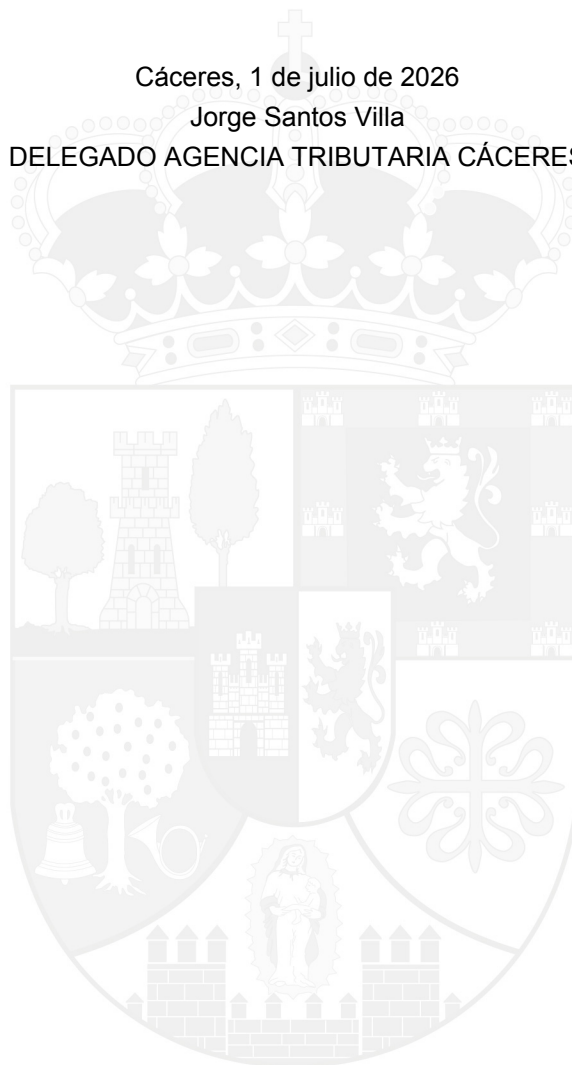
en la opción Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago por internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Cáceres, 1 de julio de 2026

Jorge Santos Villa

DELEGADO AGENCIA TRIBUTARIA CÁCERES



Martes, 7 de julio de 2026

Sección III - Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

ANUNCIO. Trámite audiencia previo a la aprobación ponencia de valores

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los/as interesados/as la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los municipios de: TORREMOCHA y CÁCERES.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en PLAZA HERNÁN CORTÉS, 3 de Cáceres, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Cáceres, 2 de julio de 2026
Javier Fernando Díaz Martín
GERENTE TERRITORIAL

